

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 015-2023

A LAS NUEVE HORAS DEL 02 DE MARZO DEL 2023

SAN JOSÉ, COSTA RICA

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

Acta número quince, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. Se deja constancia de que, si bien esta sesión fue convocada para iniciar a las 8:30 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender una serie de asuntos propios de sus cargos, la misma inició a las 9:00 horas del 02 de marzo del 2023, en las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ubicadas en Guachipelín de Escazú. Participan los señores Cinthya Arias Leitón, quien preside, Gilbert Camacho Mora, Miembro Propietario (de forma virtual, dado que debe atender un tema urgente de índole personal) y Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, en sustitución de Federico Chacón Loaiza, quien se encuentra participando en el Programa Ministerial de la GSMA, que se lleva a cabo de manera presencial del 24 de febrero al 03 de marzo del 2023, en Barcelona, España, según acuerdos 009-080-2022, de la sesión celebrada el 01 de diciembre del 2022 y el 005-004-2023, de la sesión ordinaria celebrada el 19 de enero del 2023. También asiste en forma presencial el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo. En forma virtual participan los funcionarios Mariana Brenes Akerman, Ivannia Morales Chaves, Angélica Chinchilla Medina y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo, así como el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

1. Oficio INEC-ASEN-135-2023 del 23 de febrero del 2023 mediante el cual Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) invita a la SUTEL a partir en el Inventario de Registros Administrativos (IRA) 2023.
2. Correo electrónico del 28 de febrero del 2023, mediante el cual la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) solicita un espacio de reunión para coordinar estrategias de apoyo a las Municipalidades en fomento del desarrollo local.
3. Oficio 01868-2023-DHR, mediante el cual la Defensoría de los Habitantes remite a la SUTEL un Informe Final con Recomendaciones en torno a la solicitud del señor Ernesto José González Maltés sobre servicios e infraestructura en la zona del cantón de Upala.
4. Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias por parte de la delegación de la Unión Europea.
5. Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias por parte del Gobierno de Ecuador.

Posponer:

1. Cumplimiento del acuerdo 016-007-2023 consulta relativa al tema de abstención de Cinthya Arias Leitón.

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

2. Propuesta de definición de previsión presupuestaria plurianual para el proyecto de monitoreo

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

2.1 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 2.1.1 - Correo electrónico del 24 de febrero del 2023, mediante el cual el Despacho Primera Vicepresidencia invita a la primera reunión del Comando de Ejecución (Task Force) del 2023, para atender el Estudio Económico de la OCDE 2023.
- 2.1.2 - Oficio OF-0125-SJD-2023 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP aprueba el "Protocolo para la atención de requerimientos de SUTEL en materia de Planificación, seguimiento y evaluación".
- 2.1.3 - Oficio INEC-ASEN-135-2023 del 23 de febrero del 2023 mediante el cual Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) invita a la SUTEL a partir en el Inventario de Registros Administrativos (IRA) 2023.
- 2.1.4 - Correo electrónico del 28 de febrero del 2023, mediante el cual la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) solicita un espacio de reunión para coordinar estrategias de apoyo a las Municipalidades en fomento del desarrollo local.
- 2.1.5 - Oficio 01868-2023-DHR, mediante el cual la Defensoría de los Habitantes remite a la SUTEL un Informe Final con Recomendaciones en torno a la solicitud del señor Ernesto José González Maltés sobre servicios e infraestructura en la zona del cantón de Upala.

3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 3.1 - Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).
- 3.2 - Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados)
- 3.3 - Propuesta de informes técnicos para aclarar uso del espectro (banda angosta).
- 3.4 - Propuesta de informe técnico para recomendar extinción parcial por renuncia concesión directa (Sociedad Periodística Extra LTDA).
- 3.5 - Propuesta de cálculo de los montos de los contribuyentes y métodos de recaudación del canon de reserva del espectro 2022.
- 3.6 - Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias por parte de la delegación de la Unión Europea.
- 3.7 - Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias por parte del Gobierno de Ecuador.

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 4.1 - Informe de modificación presupuestaria 018-Espectro-2023 para la Dirección General de Calidad.
- 4.2 - Propuesta de Presupuesto Extraordinario 01-2023.
- 4.3 - Informe sobre la recaudación del canon de regulación a diciembre 2022.
- 4.4 - Informe de solicitud de jornada ampliada para la Unidad de Gestión Documental de la

02 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 015-2023

Dirección General de Operaciones.

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-015-2023

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.1 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.1.1 Correo electrónico del 24 de febrero del 2023, mediante el cual el Despacho de la Primera Vicepresidencia invita a la primera reunión del Comando de Ejecución (Task Force) del 2023, para atender el Estudio Económico de la OCDE 2023.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el correo electrónico del 24 de febrero del 2023, mediante el cual el Despacho Primera Vicepresidencia invita a la primera reunión del Comando de Ejecución (Task Force) del 2023, para atender el Estudio Económico de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) 2023.

A continuación, el intercambio de impresiones:

“Cinthya Arias: *Esto es un oficio que nos llega en esos términos y aquí recordar, tal vez, importante que desde el 2015 estamos trabajando de manera ardua no solamente en el proceso de incorporación de Costa Rica a la OCDE, sino también en el proceso de seguimiento de todas las recomendaciones y los estudios país que se hacen alrededor de esta temática.*

Están invitando a una reunión que será realizada el 10 de marzo a la 1:00 p.m., en las oficinas del Banco Central de Costa Rica, para lo cual requieren que se defina uno de los representantes en esta reunión, que son tanto presenciales como en la modalidad virtual.

En el acuerdo con el borrador de designación sería para indicarles que nuestra representación estaría conformada por los 3 Miembros del Consejo en modalidad presencial y un equipo de apoyo de asesores y de la Dirección General de Competencia, fundamentalmente.

Gilbert Camacho: *Ese viernes a las 10:00 de la mañana hay una reunión con Coopelesca, entonces que la reunión finalice a las 12 mediodía, para así poder trasladarnos al Banco Central.*

Cinthya Arias: *Me indica don Walther que a él le gustaría participar en esta reunión. A mí me preocupaba que hubiese varios representantes, que fuéramos los 3, pero no habría ningún problema, lo incluimos en el acuerdo.*

Es importante este seguimiento porque son todas las recomendaciones generales que la OCDE está haciendo sobre Costa Rica, de cara al proceso de adhesión.

Si están de acuerdo, lo aprobaríamos con esa modificación, incorporando la participación de don Walther Herrera.

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

¿Algún comentario de los señores Asesores y Miembros del Consejo? No”.

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-015-2023**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo 011-047-2015, de la sesión 047-2015 celebrada por el Consejo de la SUTEL el 02 de setiembre del 2015, se acordó dar colaboración al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) en la atención de algunos temas a raíz del proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- II. Que el 30 de marzo del 2020, mediante nota DM-COR-CAE-0126-2020, COMEX informó que se estaban trabajando en preparar todas las etapas para la adhesión formal de Costa Rica a la OCDE mediante la elaboración del *“Acuerdo de Acceso entre Costa Rica y la OCDE”*.
- III. Que el 06 de mayo del 2021, mediante nota DM-COR-CAE-0269-2021, COMEX informa a SUTEL lo siguiente: *“Asimismo, el país todavía tiene trabajo pendiente en algunas áreas específicas, en las cuales deberá presentar informes de progreso a los distintos órganos de la OCDE después de su adhesión. El detalle de estos compromisos fue remitido por este Despacho mediante el oficio DM-COR-CAE-0126-2020 del 30 de marzo de 2020”*.
- IV. Que el 24 de mayo de, 2021 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta No. 98, Alcance No. 103, el *“Acuerdo sobre los términos de la adhesión a la Convención de la Organización para la cooperación y desarrollo económico, suscrita en San José, París y el Protocolo adicional N°1 y 2 a la Convención de la organización para la cooperación y desarrollo económico”*.
- V. Que el Acuerdo de Adhesión establece que el país debe presentar una serie de informes anuales de avance sobre las recomendaciones prioritarias identificadas por una serie de comités.
- VI. Que el 06 de febrero del 2023 se presentó el Estudio Económico de la OCDE para Costa Rica, correspondiente al año 2023.
- VII. Que el 24 de febrero del 2023, se recibió correo electrónico del Despacho de la Primera Vicepresidencia de la República, donde se invita a la primera reunión del Comando de Ejecución (Task Force) del 2023, la cual tendrá lugar el 10 de marzo del 2023, en la Sala de Sesiones del Banco Central de Costa Rica.

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

- VIII. Que el *Task Force* tiene por objetivo establecer una estrategia clara y cuantificable para atender las recomendaciones derivadas del Estudio Económico de la OCDE 2023.

En virtud de los considerandos de previo,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Confirmar su participación en la reunión del Comando de Ejecución, a celebrarse el 10 de marzo del 2023, en la Sala de Sesiones del Banco Central de Costa Rica.
2. Establecer que esta reunión será atendida de manera presencial por los Miembros del Consejo de SUTEL, señores: Federico Chacón Loaiza, Cinthya Arias Leitón, Gilbert Camacho Mora y Walther Herrera Cantillo.
3. Disponer el apoyo técnico en dicha reunión de manera virtual por parte de las señoras Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo de SUTEL y Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

2.1.2 Oficio OF-0125-SJD-2023 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP aprueba el "Protocolo para la atención de requerimientos de SUTEL en materia de Planificación, seguimiento y evaluación".

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0125-SJD-2023, mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP aprueba el "Protocolo para la atención de requerimientos de SUTEL en materia de Planificación, seguimiento y evaluación".

A continuación, el intercambio de impresiones:

"Cinthya Arias: Este punto es un oficio de la Junta Directiva de la ARESEP, mediante el cual ese Órgano Colegiado aprueba el "Protocolo para la atención de requerimientos de Sutel en materia de planificación, seguimiento y evaluación".

Lo correspondiente sería darlo por recibido y trasladarlo a la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno para la aplicación correspondiente, de manera que se vele por el cumplimiento del protocolo.

Además, se sugiere que el acuerdo incluya trasladar a las diferentes Direcciones Generales para que, en coordinación con la Dirección General de Operaciones, apliquen el protocolo que está trasladando la Junta Directiva de la ARESEP.

¿Algún comentario de los señores Asesores y Miembros del Consejo?

Walther Herrera: ¿El Consejo lo aprobó antes de enviarlo a la Junta Directiva o es para revisarlo por parte de este Órgano Colegiado?

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

Cinthyia Arias: Este protocolo entiendo fue analizado en diciembre del 2022 en sesiones de trabajo de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno de Sutel en conjunto con la Dirección General de Estrategia y Evaluación de la ARESEP, por lo que en principio ya incorpora todas esas observaciones.

La Dirección General de Operaciones lo envió a Sutel el 20 de diciembre para su aprobación y así fue aprobado por acuerdo y en ese momento, dada la aprobación final por parte de la ARESEP, lo que están haciendo es trasladarlo.

Walther Herrera: Perfecto, lo que quería saber era si este Consejo ya lo había aprobado, entonces lo que queda es implementarlo.

Cinthyia Arias: Exacto, así es.

Rodolfo González: Buenos días, compañeros. En el mismo oficio 125-SJD, el Consejo de Sutel aprobó el protocolo mediante acuerdo 022-084-2022 del 22 de diciembre”.

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-015-2023**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio OF-0125-SJD-2023, del 22 de febrero del 2023, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante acuerdo 05-12-2023, de la sesión extraordinaria 12-2023, celebrada el 09 de febrero del 2023 y ratificada el 21 de febrero del 2023, aprobó el “Protocolo para la atención de requerimientos de Sutel en materia de Planificación, seguimiento y evaluación”; autorizado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante el acuerdo 022-084-2022, tomado en sesión celebrada el 22 de diciembre del 2022, de conformidad con los oficios 11104-SUTEL-DGO-2022, del 20 de diciembre de 2022 y 00046-SUTEL-SCS-2023, del 10 de enero del 2023, así como el criterio técnico externado por la Dirección General de Estrategia y Evaluación mediante oficio OF-0031-DGEE-2023, del 26 de enero de 2023.

POR TANTO,**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio OF-0125-SJD-2023, del 22 de febrero del 2023, por medio del cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante acuerdo 05-12-2023, de la sesión extraordinaria 12-2023, celebrada el 09 de febrero del 2023 y ratificada el 21 de febrero del 2023, aprobó el “Protocolo para la atención de requerimientos de Sutel en materia de Planificación, Seguimiento y Evaluación”; autorizado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante el acuerdo 022-084-2022, tomado en sesión celebrada el 22 de diciembre del 2022, de conformidad con los oficios 11104-SUTEL-DGO-2022, del 20 de diciembre de 2022 y 00046-SUTEL-SCS-2023, del 10 de enero

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

de 2023, así como el criterio técnico externado por la Dirección General de Estrategia y Evaluación mediante oficio OF-0031-DGEE-2023 del 26 de enero de 2023.

2. Trasladar a la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno el oficio OF-0125-SJD-2023, del 22 de febrero del 2023, al cual se refiere el numeral anterior, con el fin de que se vele por el cumplimiento de lo establecido en dicho Protocolo.
3. Remitir para su conocimiento a las Direcciones Generales de la SUTEL, el “*Protocolo para la atención de requerimientos de Sutel en materia de Planificación, Seguimiento y Evaluación*”, remitido por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos adjunto a su oficio OF-0125-SJD-2023 del 22 de febrero del 2023.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

2.1.3. Oficio INEC-ASEN-135-2023, del 23 de febrero del 2023, mediante el cual Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) invita a la SUTEL a partir en el Inventario de Registros Administrativos (IRA) 2023, el cual tiene como objetivo la construcción y mantenimiento de un repositorio de fuentes administrativas disponibles en el país y de aprovechamiento para la producción de estadísticas oficiales.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio INEC-ASEN-135-2023, del 23 de febrero del 2023, mediante el cual Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) invita a la SUTEL a partir en el Inventario de Registros Administrativos (IRA) 2023, el cual tiene como objetivo la construcción y mantenimiento de un repositorio de fuentes administrativas disponibles en el país y de aprovechamiento para la producción de estadísticas oficiales.

A continuación, el intercambio de impresiones:

“Cinthya Arias: Este oficio lo que nos solicita es llenar una serie de registros y de información relativa a la recopilación por parte de Sutel de registros administrativos; hay una definición específica para el tema de registros administrativos, que fue previamente revisada con el área estadística de la institución y se determinaron una serie de registros institucionales que cumplen con esa definición.

Por ello, la propuesta es dar por recibido el oficio, solicitar a la Dirección General de Mercados que coordine con otras Direcciones Generales para que provean la información requerida por el INEC, esto debido a que es en Mercados donde podría discutirse y analizarse cualquier elemento de información y registros institucionales que calcen o no con la definición de registros administrativos y puedan entonces guiar a las Direcciones Generales en la atención correcta de esta solicitud.

También, en el acuerdo se indicaría solicitar a las Direcciones Generales apoyar en ese sentido a la Dirección General de Mercados.

Para una mayor precisión, según la definición del INEC, se trata de un conjunto de datos relativos a personas físicas o jurídicas, bienes y viviendas en posesión de las instituciones públicas y que estas recolectan, almacenan y administran de manera continua como parte de sus obligaciones legales, fiscales, administrativos, de control u otros fines ajenos a los estadísticos.

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

Como les digo, se realizó una revisión con el apoyo de la Dirección General de Mercados y se identificaron no solamente como registros administrativos las estadísticas del sector, el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT), temas de registro de peritos para OIR, para contabilidad regulatoria, peritos técnicos, empresas auditoras de Fonatel, el registro de los datos de las radiobases y el registro de las mediciones permanentes en radiobases, esto en temas de Calidad.

Debido a eso, debe ser un acuerdo comprensivo que involucre a todas las áreas de la Dirección.

¿Alguna consulta de parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo? No”.

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-015-2023

- I. Dar por recibido el oficio INEC-ASEN-135-2023, del 20 de febrero del 2023, por medio del cual la señora Floribel Méndez Fonseca, Gerente del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), remite solicitud al Consejo para completar el documento “*Inventario de Registros Administrativos 2023*”, el cual tiene como objetivo identificar y caracterizar los registros administrativos en las entidades del SEN, para la construcción y mantenimiento de un repositorio de fuentes administrativas disponibles en el país y de aprovechamiento para la producción de estadísticas oficiales.
- II. Trasladar el oficio INEC-ASEN-135-2023, a que se refiere el numeral anterior, a la Dirección General de Mercados para su atención.
- III. Solicitar a la Dirección General de Mercados que con el apoyo de las Direcciones Generales, preparen y remitan al Instituto Nacional de Estadística y Censos la información requerida.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE****2.1.4. Correo electrónico del 28 de febrero del 2023, mediante el cual la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) solicita un espacio de reunión para coordinar estrategias de apoyo a las municipalidades en fomento del desarrollo local.**

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el correo electrónico del 28 de febrero del 2023, mediante el cual la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) solicita un espacio de reunión para coordinar estrategias de apoyo a las municipalidades, en fomento del desarrollo local.

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

A continuación, el intercambio de impresiones:

“Cinthya Arias: *En el oficio en cuestión no se proponen fechas en concreto, por lo que la propuesta del acuerdo es dar por recibido y solicitar a la asesora Angélica Chinchilla que en conjunto con la Dirección General de Fonatel, realicen las gestiones para atender el requerimiento de la Unión de Gobiernos Locales para una futura reunión con el Consejo.*

¿Alguna consulta o sugerencia por parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo? No”.

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-015-2023

- I. Dar por recibido el correo electrónico de fecha 28 de febrero del 2023, por medio del cual la señora María José Arias Mora, Asesora de Incidencia Política de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), solicita al Consejo brindar un espacio de reunión con el señor Gilberto Monge Pizarro, Director de Incidencia Política y Comunicación de esa organización, con el propósito de coordinar estrategias de apoyo a las municipalidades, en fomento del desarrollo local.
- II. Trasladar a la funcionaria Angélica Chinchilla Medina, Asesora del Consejo, el correo electrónico recibido de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, con el fin de que en coordinación con la Dirección General de Fonatel, atiendan el requerimiento de esa organización.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

2.1.5 - Oficio 01868-2023-DHR, mediante el cual la Defensoría de los Habitantes remite a la SUTEL un Informe final con recomendaciones en torno a la solicitud del señor Ernesto José González Maltés, sobre servicios e infraestructura en la zona del cantón de Upala.

Señala la Presidencia que se recibió el oficio 01868-2023-DHR, mediante el cual la Defensoría de los Habitantes remite a la SUTEL un Informe final con recomendaciones en torno a la solicitud del señor Ernesto José González Maltés, sobre servicios e infraestructura en la zona del cantón de Upala.

De seguido el respectivo intercambio de impresiones:

“Cinthya Arias: *Este punto se refiere a que la Defensoría de los Habitantes remite información de recomendaciones sobre una queja que ha recibido de un usuario del área de Upala.*

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

En este caso tal vez doña Angélica puede referirse rápidamente al contenido del tema del documento.

Angelica Chinchilla: *Básicamente, obedece al resultado de un informe que elaboró la Defensoría de los Habitantes precisamente sobre el caso de un usuario, quien escribió a los correos electrónicos de Sutel solicitando información sobre la disponibilidad de servicios y otros detalles asociados en la región de Upala y la información se entregó con un mes de atraso.*

Dado lo anterior, presentó la queja ante la Defensoría de los Habitantes y esa institución realizó el estudio y emitió una serie de recomendaciones al Consejo, que tienen que ser atendidas en el plazo de 15 días hábiles.

Entonces, la propuesta es determinar las áreas a las que corresponderá atender esta consulta, en especial porque no es un tema únicamente relacionado con los servicios en sí, sino la queja en cuanto a la atención que recibió el usuario a la hora de presentar la solicitud de información.

Cintha Arias: *Debido a lo expuesto por doña Angélica, la propuesta es dar por recibido y trasladar a la Unidad Jurídica para la atención respectiva.*

Ahora bien, hay un tema de plazos en la atención de esta documentación, por lo que muy probablemente la respuesta deba ser por parte de la señora María Marta Allen, de la Unidad Jurídica y deba ser incorporado en el orden del día de la próxima semana.

¿Algún comentario o sugerencia de parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo? No”.

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-015-2023

1. Dar por recibido el oficio 01868-2023-DHR, del 24 de febrero del 2023, por medio del cual la señora Tatiana Mora Rodríguez, Defensora de los Habitantes en funciones, remite a SUTEL un Informe Final con Recomendaciones en torno a la solicitud del señor Ernesto José González Maltés, sobre las deficiencias en los servicios de telecomunicaciones e infraestructura en la zona del cantón de Upala.
2. Trasladar a la Unidad Jurídica el oficio 01868-2023-DHR, a que se refiere el numeral anterior, para el análisis correspondiente y que presente el informe respectivo para valoración del Consejo en la próxima sesión.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

3.1. Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).

Se incorpora a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo los siguientes informes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, para atender las solicitudes de permiso de uso de frecuencias para radioaficionados:

Nombre	Cédula / DIMEX	Dictamen Técnico	Expediente
Jorge Enrique Acuña Vásquez	1-0772-0931	00909-SUTEL-DGC-2023	ER-00273-2013
Sergio Ortiz Fernández	1-1071-0785	00989-SUTEL-DGC-2023	ER-01481-2022
Carlos Luis Garro Vargas	1-0327-0196	01001-SUTEL-DGC-2023	ER-01413-2013
Hildebrando Monge Mora	1-0743-0363	01074-SUTEL-DGC-2023	ER-02114-2022
Rafael Ángel Vargas Rojas	1-0921-0697	01080-SUTEL-DGC-2023	ER-02097-2022
Pedro Gerardo Chaves Corrales	1-0470-0188	01155-SUTEL-DGC-2023	ER-01050-2014

De inmediato el intercambio de impresiones.

“Glenn Fallas: Muchas gracias. Si gustan nos vamos a la tablita, son varios permisos de radioaficionados, ya la proyecto.

Estaríamos con la solicitud del señor Jorge Enrique Acuña Vásquez. El pasa de intermedio superior y también solicitó banda ciudadana; todos esos son radioaficionados.

El señor Sergio Ortiz Fernández, que sería la primera vez, estaría con la categoría Novicio.

El señor Carlos Luis Garro Vargas, que pasaría de intermedio a superior.

El señor Hildebrando Monge Mora, que sería la primera vez, solicitó banda ciudadana. Entonces sería Novicio banda ciudadana.

Igual que el señor Rafael Ángel Vargas Rojas.

Y finalmente, el señor Pedro Gerardo Chávez Corrales, que pasa de Novicio a Intermedio.

Entonces esos serían los casos que tendríamos para para revisar desde la perspectiva de radioaficionados; todos cumplieron con las disposiciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y el examen y demás disposiciones del Reglamento de radioaficionados, por lo que recomendamos emitir los dictámenes técnicos correspondientes y no se necesitaría la firmeza en este caso.

Cinthya Arias: Este tema fue revisado por la asesoría y no se recibieron observaciones. Los señores Miembros del Consejo?”.

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-015-2023

Dar por recibidos los siguientes dictámenes técnicos de la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de otorgamiento de permisos de frecuencias para radioaficionados:

Nombre	Cédula / DIMEX	Dictamen Técnico	Expediente
Jorge Enrique Acuña Vásquez	1-0772-0931	00909-SUTEL-DGC-2023	ER-00273-2013
Sergio Ortiz Fernández	1-1071-0785	00989-SUTEL-DGC-2023	ER-01481-2022
Carlos Luis Garro Vargas	1-0327-0196	01001-SUTEL-DGC-2023	ER-01413-2013
Hildebrando Monge Mora	1-0743-0363	01074-SUTEL-DGC-2023	ER-02114-2022
Rafael Ángel Vargas Rojas	1-0921-0697	01080-SUTEL-DGC-2023	ER-02097-2022
Pedro Gerardo Chaves Corrales	1-0470-0188	01155-SUTEL-DGC-2023	ER-01050-2014

NOTIFIQUESE

ACUERDO 008-015-2023

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente
MICITT-DCNT-DNPT-OF-214-2022	Jorge Enrique Acuña Vásquez	1-0772-0931	ER-00273-2013
MICITT-DCNT-DNPT-OF-255-2022	Sergio Ortiz Fernández	1-1071-0785	ER-01481-2022
MICITT-DCNT-DNPT-OF-260-2013-3	Carlos Luis Garro Vargas	1-0327-0196	ER-01413-2013
MICITT-DCNT-DNPT-OF-299-2022	Hildebrando Monge Mora	1-0743-0363	ER-02114-2022
MICITT-DCNT-DNPT-OF-256-2022	Rafael Ángel Vargas Rojas	1-0921-0697	ER-02097-2022
MICITT-DCNT-DNPT-OF-263-2022	Pedro Gerardo Chaves Corrales	1-0470-0188	ER-01050-2014

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que el MICITT presentó a la SUTEL los oficios indicados en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
 - a) Dar por recibido y acoger los respectivos dictámenes técnicos, siendo que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
 - b) Aprobar la remisión de estos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibidos y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de frecuencias para radioaficionados:

Nombre	Cédula / DIMEX	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
Jorge Enrique Acuña Vásquez	1-0772-0931	TI2VAR/TEA2AAX	Superior/Banda Ciudadana	00909-SUTEL-DGC-2023	ER-00273-2013
Sergio Ortiz Fernández	1-1071-0785	TI3SGM	Novicio	00989-SUTEL-DGC-2023	ER-01481-2022
Carlos Luis Garro Vargas	1-0327-0196	TI2GVL	Superior	01001-SUTEL-DGC-2023	ER-01413-2013
Hildebrando Monge Mora	1-0743-0363	TI5AKX/TEA5AKX	Novicio/Banda Ciudadana	01074-SUTEL-DGC-2023	ER-02114-2022
Rafael Ángel Vargas Rojas	1-0921-0697	TI2BBQ/TEA2BBQ	Novicio/Banda Ciudadana	01080-SUTEL-DGC-2023	ER-02097-2022
Pedro Gerardo Chaves Corrales	1-0470-0188	TI3PGC	Intermedio	01155-SUTEL-DGC-2023	ER-01050-2014

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copias a los expedientes respectivos de esta Superintendencia.

NOTIFÍQUESE

3.2. Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).

La Presidencia presenta para valoración del Consejo los siguientes dictámenes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de uso de frecuencias para radioaficionados:

Nombre	Cédula / DIMEX	Dictamen Técnico	Expediente
Oscar Mario Soto González	2-0505-0603	01370-SUTEL-DGC-2023	ER-01339-2014
Ricardo Adolfo Peña Ulloa	1-0956-0963	01491-SUTEL-DGC-2023	ER-01970-2022
John Julio Salas Soto	1-1017-0796	01543-SUTEL-DGC-2023	ER-02015-2022

Seguidamente el intercambio de impresiones:

“Glenn Fallas: Muchas gracias. Igual, les proyecto la tablita para que la podamos ver todas las solicitudes de radioaficionados. Esta es una menor cantidad de aplicaciones y se ven en dos temas separados, porque uno fue pospuesto en la sesión anterior.

Sería el señor Óscar Mario Soto González, que pasa de Novicio intermedio y dos personas que harían por primera vez la condición de radioaficionado y que también pidieron banda ciudadana, que serían los señores

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

Ricardo Adolfo Peña Ulloa y John Julio Salas Soto, que como les digo sería la primera vez y estarían también aplicando en banda ciudadana.

Todos ellos cumplen con las disposiciones del Reglamento de radioaficionados y el PNAF, por ende se recomienda emitir el dictamen técnico correspondiente al Micitt, en la misma condición anterior”.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-015-2023

Dar por recibidos los siguientes dictámenes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de permisos de frecuencias para radioaficionados:

Nombre	Cédula / DIMEX	Dictamen Técnico	Expediente
Oscar Mario Soto González	2-0505-0603	01370-SUTEL-DGC-2023	ER-01339-2014
Ricardo Adolfo Peña Ulloa	1-0956-0963	01491-SUTEL-DGC-2023	ER-01970-2022
John Julio Salas Soto	1-1017-0796	01543-SUTEL-DGC-2023	ER-02015-2022

NOTIFIQUESE

ACUERDO 010-015-2023

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente
MICITT-DCNT-DNPT-OF-267-2022	Oscar Mario Soto González	2-0505-0603	ER-01339-2014
MICITT-DCNT-DNPT-OF-271-2022	Ricardo Adolfo Peña Ulloa	1-0956-0963	ER-01970-2022
MICITT-DCNT-DNPT-OF-273-2022	John Julio Salas Soto	1-1017-0796	ER-02015-2022

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que el MICITT presentó a la SUTEL los oficios indicados en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
 - c) Dar por recibido y acoger los respectivos dictámenes técnicos, siendo que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
 - d) Aprobar la remisión de estos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N°

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibidos y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de otorgamiento de licencias para radioaficionados:

Nombre	Cédula / DIMEX	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
Oscar Mario Soto González	2-0505-0603	TI5OSG	Intermedio	1370-SUTEL-DGC-2023	ER-01339-2014
Ricardo Adolfo Peña Ulloa	1-0956-0963	TI5RPU/TEA5RPU	Novicio/Banda Ciudadana	1491-SUTEL-DGC-2023	ER-01970-2022
John Julio Salas Soto	1-1017-0796	TI5JSS/TEA5JSS	Novicio/Banda Ciudadana	1543-SUTEL-DGC-2023	ER-02015-2022

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

TERCERO: Notifíquense al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copias a los expedientes respectivos de esta Superintendencia.

NOTIFÍQUESE

3.3. Propuesta de informe técnico para aclarar uso del espectro (banda angosta).

La Presidencia continúa con el orden del día y somete a consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad para aclarar el uso del espectro en banda angosta.

Al respecto, se conoce el oficio 01133-SUTEL-DGC-2023, de fecha 10 de febrero del 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad el informe técnico en el que se atiende lo solicitado por el MICITT por medio del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-002-2023, recibido el 10 de enero del 2023 (NI-00317-2023), relativo a la solicitud de aclaración en cuanto al trámite de solicitud de frecuencias a nombre de la Asociación Cruz Roja Costarricense, con cédula jurídica número 3-002-045433.

De inmediato el intercambio de impresiones sobre este asunto:

“Cinthya Arias: El siguiente tema corresponde a un informe técnico para aclarar el uso del espectro en banda angosta. Este tema fue revisado por el asesor Jorge Brealey. Vamos a verlo don Glenn y posteriormente vemos las observaciones y los ajustes que requirieron aclaración.

Glenn Fallas: Nada más para que consideren, nosotros ya remitimos el documento con los ajustes vistos por Jorge.

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

En general, era más que todo que se designará al Presidente del Consejo para hacer la consulta. Aquí también es un tema de que es el Ministerio de Hacienda el que debe definir una vez eventual excepción del tema de la Asociación Cruz Roja Costarricense y por eso se requiere la aclaración.

El Micitt el 10 de enero del 2023, mediante el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-002-2023 (NI-00317-2023), solicitó una serie de aclaraciones sobre las condiciones de la Cruz Roja Costarricense.

Entonces, tal vez el primer tema, nosotros indicamos un uso oficial, cuando corresponde un uso no comercial debido a la naturaleza de la Asociación; la Asociación no es una entidad del Estado, sino una asociación como tal.

Sobre el pago de cánones, nos solicitaron respecto a la consulta que hizo el Presidente de la Asociación Cruz Roja de exonerar a esa Asociación de cualquier pago por concepto de canon de reserva del espectro, según lo indicado en el artículo 4 de la Ley de Ajuste Tributario.

En su momento, Sutel acordó emitir una consulta de esta índole en el acuerdo 013-021-2015, trasladar el criterio jurídico al Ministerio de Hacienda en función de sus competencias.

Sin embargo, de una consulta que realizamos a la Secretaría sobre la comunicación de este acuerdo, lo que nos señalan los compañeros de la Secretaría es que por una omisión no se envió al Ministerio de Hacienda, entonces este acuerdo de trasladar el criterio Ministerio de Hacienda solo se le comunicó a la Cruz Roja, por ende, pues no podríamos tener una respuesta del Ministerio de Hacienda hoy y esa es quizás uno de los elementos que nos ayudaba Jorge Brealey a precisar que para evitar una situación como esta, quizás lo mejor es que se designe la Presidencia para emitir la consulta correspondiente y con esto asegurarnos que se le dirige al Ministerio de Hacienda.

Entonces, en términos generales, rectificar que no es un uso oficial, es un uso no comercial y autorizar a la Presidencia del Consejo para que remita la consulta correspondiente al Ministerio de Hacienda.

Eso sería, sí pedimos por favor que se valore la firmeza, dado que es una consulta que lleva ya un plazo ahí pendiente por atenderse y es el Ministerio de Hacienda el que lo debe definir, entonces eso sería señores.

Cinthya Arias: Tal vez nada más, la consulta específica al Ministerio de Hacienda sería entonces?

Glenn Fallas: Si la Cruz Roja Costarricense estaría exenta del canon de reserva del espectro.

Jorge Brealey: Yo, con los compañeros de la Dirección revisé las observaciones que tenía y en efecto, como acaba de decir Glenn, ya están ajustadas.

El informe que sustenta la consulta a Hacienda está hecho desde el 2015, nada más, como se hacen con otras entidades como la Procuraduría o la Contraloría, es hacer un oficio firmado por el Presidente, autorizado por el Consejo, sencillamente para remisión de ese informe y donde se hace precisamente esa consulta que acaba de resumir Glenn.

Ya el compañero de Calidad, Roberto, averiguó dónde concretamente hay que remitir el oficio, a qué persona y demás, para que no se extravíe.

Cinthya Arias: De acuerdo, entonces las observaciones de don Jorge ya fueron debidamente atendidas. Observaciones adicionales de la asesoría, la auditoría y los Miembros del Consejo?”

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01133-SUTEL-DGC-2023, de fecha 10 de febrero del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-015-2023

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-002-2023 (NI-00317-2023) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo una aclaración sobre el criterio técnico emitido mediante el acuerdo del Consejo de la SUTEL N° 012-035-2021, remitido al Poder Ejecutivo por medio del oficio número 04882-SUTEL-SCS-2021 el 11 de junio de 2021, en el que recibió y acogió como criterio técnico el oficio número 03229-SUTEL-DGC-2021 del 21 de abril de 2021, en vista de una aclaración en relación con dicho oficio, acerca del estudio de dictamen técnico de asignación de frecuencias para la ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE, con cédula jurídica número 3-002-045433, tramitado bajo el expediente ER-01100-2012, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 10 de enero de 2023, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-002-2023, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo una aclaración sobre el criterio técnico remitido mediante el acuerdo del Consejo de la SUTEL N° 012-035-2021, enviado al Poder Ejecutivo por medio del oficio número 04882-SUTEL-SCS-2021 el 11 de junio de 2021, que recibió y acogió como criterio técnico el oficio número 03229-SUTEL-DGC-2021 del 21 de abril de 2021, en vista de una aclaración en relación con dicho oficio.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01133-SUTEL-DGC-2023, de fecha 10 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

II. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

III. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene incluir la totalidad del oficio número 01133-SUTEL-DGC-2023 de la Dirección General de Calidad el cual forma parte de la motivación de este acto.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N°8660, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 01133-SUTEL-DGC-2023, de fecha 10 de febrero del 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad el informe técnico en el que se atiende lo solicitado por el MICITT por medio del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-002-2023, recibido el 10 de enero del 2023 (NI-00317-2023), relativo a la solicitud de aclaración en cuanto al trámite de solicitud de frecuencias a nombre de la Asociación Cruz Roja Costarricense, con cédula jurídica número 3-002-045433.

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

SEGUNDO: Autorizar a la Presidencia del Consejo para que remita una consulta al Ministerio de Hacienda sobre los alcances de la exoneración dispuesta en el artículo 4 de la Ley de Ajuste Tributario N°7543, específicamente, si la Asociación Cruz Roja Costarricense está exenta del canon de reserva de espectro, así como remitir el oficio 2722-SUTEL-DGC-2015, de 22 de abril del 2015, relativo al informe técnico titulado “*Sobre el canon de reserva de espectro radioeléctrico a la Asociación Cruz Roja Costarricense*”, en el cual se analizó la solicitud de exoneración planteada por dicha Asociación, mediante el NI-11426-2014.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

3.4. Propuesta de informe técnico para recomendar extinción parcial por renuncia concesión directa Sociedad Periodística Extra Ltda.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe técnico para la recomendación de la extinción parcial por renuncia de la concesión directa de la Sociedad Periodística Extra, Ltda.

Para atender el tema, se conoce el oficio 01479-SUTEL-DGC-2023, del 21 de febrero del 2023, para la eventual eliminación de un (1) enlace microondas en frecuencias de asignación no exclusiva por parte de Sociedad Periodística Extra, Limitada, según se detalla en la solicitud presentada mediante oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-114-2023 y según la tabla 1 del oficio 01479-SUTEL-DGC-2023.

De inmediato el intercambio de impresiones sobre este tema.

“Glenn Fallas: Aquí veríamos el oficio en 01479-SUTEL-DGC-2023, que se los voy a proyectar en este momento, el cual hace ver el análisis correspondiente.

Es específicamente este enlace, el portátil en el Cerro de la Muerte, es el que ellos solicitan la renuncia. Es una renuncia parcial, solo sobre ese enlace.

Entonces una renuncia como tal no implica interferencia, más bien reduce la contención del uso del espectro y tampoco existe ningún tipo de confidencialidad, como lo ha señalado el criterio 03073 de la Unidad Jurídica y por ende, pues es muy breve, nada más acoger la solicitud y recomendar al Poder Ejecutivo extinguir parcialmente la concesión para que se elimine de las frecuencias otorgadas a Diario Extra este enlace en la frecuencia de 10 GHz”.

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01479-SUTEL-DGC-2023 del 21 de febrero de 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-015-2023

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

- I. Dar por recibido el oficio 01479-SUTEL-DGC-2023, del 21 de febrero de 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la eventual eliminación de un (1) enlace microondas en frecuencias de asignación no exclusiva por parte de Sociedad Periodística Extra Limitada, según se detalla en la solicitud presentada mediante oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-114-2023.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-040-2023**“RESULTADO DE ESTUDIO TÉCNICO PARA LA RECOMENDACIÓN DE RENUNCIA DE ENLACES SOLICITADOS POR SOCIEDAD PERIODÍSTICA LA EXTRA LIMITADA”****REF: EXPEDIENTE ER-2232-2015****RESULTANDO:**

1. Que mediante Resolución N° RCS-118-2015 de las diecisiete horas del 15 de julio del 2015, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 029-037-2015 de la sesión 037-2015 estableció el *“Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones en frecuencias de asignación no exclusiva”*, la cual fue modificada mediante resolución N° RCS-103-2016, del 01 de junio del 2016 publicada en el alcance N° 97 al diario oficial La Gaceta N° 114 del 14 de junio del 2016.
2. Que mediante oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-114-2023 del MICITT recibido el 10 de febrero de 2023 (NI-01830-2023), el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), solicitó a este órgano regulador emitir criterio técnico en relación con la solicitud de empresa Sociedad Periodística La Extra Limitada (en adelante Extra) para la renuncia de enlaces microondas.
3. Que mediante oficio N° 01479-SUTEL-DGC-2023, del 21 de febrero del 2023, la Dirección General de calidad emitió el informe denominado *“RESULTADO DE ESTUDIO TÉCNICO PARA LA RENUNCIA DE ENLACES SOLICITADOS POR SOCIEDAD PERIODÍSTICA LA EXTRA LIMITADA.”*
4. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

directa, concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde, instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión.

- III. Que la Extra. se le otorgaron frecuencias en concesión mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 077-2020-TEL-MICITT.
- IV. Que por tratarse de una solicitud de renuncia de un (1) enlace no se generará ninguna interferencia (activa y pasiva) ni afectará la disponibilidad de los demás enlaces ya concesionados a la Extra, ni a los otros concesionarios de estas bandas.
- V. Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.
- VI. Que como base técnica que motiva la presente recomendación, conviene incorporar la totalidad del análisis realizado en el oficio N° 01479-SUTEL-DGC-2023, del 21 de febrero del 2023, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1. Dar por recibido y acoger el dictamen técnico número 01479-SUTEL-DGC-2023 del 21 de febrero de 2023 para la eventual eliminación de un (1) enlace microondas en frecuencias de asignación no exclusiva por parte de Sociedad Periodística Extra, Limitada, según se detalla en la solicitud presentada mediante oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-114-2023 según la tabla 1 del oficio 01479-SUTEL-DGC-2023.
- 2. Recomendar al Poder Ejecutivo extinguir parcialmente la concesión otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo 077-2020-TEL-MICITT para el enlace incluido en la tabla 1 del presente informe.
- 3. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio número 01479-SUTEL-DGC-2023 del 21 de febrero de 2023.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.5. Propuesta de cálculo de los montos de los contribuyentes y métodos de recaudación del canon de reserva del espectro 2022.

A continuación, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad, en el cual presenta la propuesta de cálculo de los montos de los contribuyentes y métodos de recaudación del canon de reserva del espectro 2022.

Para conocer el caso, se da lectura al oficio 01602-SUTEL-DGC-2023, del 24 de febrero del 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe sobre los montos

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

del canon para los usuarios vigentes del espectro y los métodos de recaudación del canon de reserva del espectro 2022, pagadero en el 2023, con fecha límite del 15 de marzo del presente año, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, N°8642.

A continuación el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Glenn Fallas: Sería el oficio 01602-SUTEL-DGC-2023. Este oficio Kevin lo vio con la asesoría del Consejo, directamente con Angélica y se hicieron una serie de precisiones. Voy a proyectarlo acá. Este informe lo que presenta es lo que se tendría que informar a los sujetos pasivos del canon de cuánto tendrían que pagar, entonces esta es la aplicación ya de la fórmula del canon de reserva del espectro.

Aquí para cada una de las empresas o entidades que tienen espectro, en esta tabla se presenta lo que tendrían que pagar, por ejemplo, un radioaficionado novicio tendría que pagar 600 colones, otras asignaciones de índole no comercial son 20.000 colones.

Es importante señalar que los montos en esta ocasión son bastante bajos, porque recordemos que el canon de reserva del espectro también bajó de forma significativa, con base en los ajustes que realizó la misma Sutel y el Micitt.

Aquí vemos, por ejemplo, APM Terminal tendría que pagar 30.000 colones y así se hace para todas las entidades que tienen asignación de espectro en esta tabla y se muestra el monto que tendrían que pagar.

Es importante tomar en cuenta que este cálculo era parte del ajuste de la fórmula que ya el Consejo analizó y que está por ser publicado, entonces esto es ya con los cálculos de la última versión que se analizaron, son varias hojas de las tablas, de lo que cada contribuyente tendría que pagar.

Me voy a la parte de recomendaciones. Al final, el monto total son en 1.234 millones, donde hay 45 colones de diferencia por los redondeados que aplican a través del sistema del Ministerio de Hacienda.

Sin embargo, es algo que ha sucedido en todas las ocasiones, porque es un tema más de redondear y el redondeo corresponde a esta condición del tratamiento del primer dígito decimal, si es de 1 a 4 se redondea al nivel inferior y si es de 5 a 9, se redondea a la superior.

Igual se ha coordinado para tener la dirección, cánones, espectro, para atender cualquier consulta de los interesados y tendríamos un total de 829 títulos habilitantes a los cuales se les añade este cobro.

Importante este número de acá, que es el cociente de la fórmula del canon de reserva del espectro; se tiene que manejar con muchos dígitos decimales porque de eso depende la precisión del cálculo.

También importante que nosotros estamos proponiendo que en la página web se publique toda la invitación para el pago, que se publique esta información de los contribuyentes y de igual forma que se ha hecho en periodos anteriores, que tenga este URL con la información correspondiente, que es consultacanonespectro.sutel.cr.

También importantes las recomendaciones, que se dé por recibido el informe; autorizar a la Unidad Administrativa de Espectro para que realice las comunicaciones a los concesionarios y permisionarios y una vez publicada la resolución también, solicitar al Ministerio de Hacienda que realice una exhortativa a los sujetos pasivos del canon para su cancelación, lo cual también se podría pedir al Ministerio de Ciencia y Tecnología y solicitar la Unidad de Comunicación, que sabemos que Ivannia es la que he estado llevando el recargo de estas funciones, para que publique un extracto de lo que estamos señalando acá sobre los montos por recaudación en el sitio web de Sutel, para que también los contribuyentes lo tengan más directo para la consulta.

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

Angélica Chinchilla: Correcto, doña Cinthya, revisé la información y conversé con Kevin y con Daniel para hacer algunos ajustes, que básicamente eran algunas precisiones de redacción y los compañeros los incorporaron dentro de la propuesta que están presentando, así que no tengo más observaciones.

Gilbert Camacho: Para mi caso, yo había revisado este tema y bueno, faltaba información en el documento. Ya veo que está completo, están todas las tablas completas y también hacían falta algunas firmas que veo que ya están incorporadas, así que ya no tendría más comentarios, gracias.

Cinthya Arias: De acuerdo, entonces, si no hay más observaciones, pasaríamos a la votación del acuerdo, en el sentido de dar por recibido y acoger el informe, autorizar a la Unidad Administrativa de Espectro para remitir a la Tributación del Ministerio de Hacienda las tablas respectivas del informe.

Solicitar al Ministerio de Hacienda, y agregaríamos también al Micitt, realizar la exhortativa de cobro a los sujetos pasivos Glenn, es que mencionaste también ahí, que se podría agregar a Micitt?

Glenn Fallas: En otras ocasiones le hemos solicitado al Micitt. Podría ser, lo que pasa es que en ocasiones Micitt hace la exhortativa ya cuando ya pasó el plazo, pero hay que verlo un poquito antes.

Cinthya Arias: Sí, yo creo que lo podemos hacer y bueno, ya es una cuestión de ejecución de ellos, pero si cumplir nosotros con la solicitud para que sea más eficiente el proceso.

Entonces agregaríamos en el punto 3 del acuerdo no solamente al Ministerio de Hacienda, también al Micitt, realizar la exhortativa de cobro a los sujetos pasivos y solicitaríamos a la Unidad de Comunicación Institucional y obviamente, en este caso se va a requerir el apoyo de la Unidad de Tecnologías de Información para la inclusión del extracto del informe, las tablas probablemente es lo que se incluiría con el cálculo del canon del espectro, para que sea publicado en la página web.

Esta información es muy importante. De hecho, usualmente se recibe para este tema una serie de consultas por las dudas y por el monto específico solicitando información, de allí que es importante la inclusión de la información que nos mencionaba don Glenn en la página web y también por un tema de transparencia.

Entonces con ese ajuste en el acuerdo, para incluir al Ministerio de Ciencia y Tecnología, si no hay observaciones lo sometería a votación por parte de los señores Miembros del Consejo.

Rodolfo González: En realidad es un comentario que para nada va a afectar el acuerdo, sino más bien un poquito de información adicional para un cambio de contexto.

Es sobre la vigencia de los títulos habilitantes otorgados al ICE y a RACSA; eso lo resume el punto 10 del informe que presentó Glenn. Más bien es para ver hasta dónde esta condición que se está presentando con el ICE y considerando las limitantes y el vencimiento de esos títulos, va a requerir alguna acción particular de la Sutel a futuro o si es necesario, en vista de que el Poder Ejecutivo a la fecha no ha dado una aclaración del tema, retomarlo o insistir en ese criterio que tiene que emitir el Poder Ejecutivo.

Es solamente una duda y una consulta, para ver si eso requiere de más acciones por parte de la Sutel.

Glenn Fallas: Ha sido parte de lo que hemos sido nosotros bastante insistentes a Micitt. De hecho, lo hemos puesto, creo que en los últimos 4 o 5 acuerdos emitidos, sobre la necesidad de analizar la validez de los títulos habilitantes, principalmente las adecuaciones.

Dentro del plazo del análisis de las adecuaciones se tiene que analizar necesariamente el plazo y es que realmente, ahí hay una indefinición que no se ha querido abordar por parte del Poder Ejecutivo y pues imagínese que desde el informe de la Contraloría, el DFOE-IFR-06 del 2012, me parece, había un compromiso tanto de Sutel de emitir los dictámenes técnicos para la revisión de las adecuaciones como del Micitt, para proceder con la revisión de las adecuaciones emitidas a la fecha.

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

En este sentido, lo que hemos hecho nosotros principalmente es insistir para que se tomen estas acciones, sin embargo, en la actualidad lo que tenemos es que Micitt recientemente nos informó que ellos no tienen ningún elemento para apartarse de nuestras recomendaciones, sin embargo, sería importante definir los plazos en los que se darían esas acciones, que es parte de lo que también estamos revisando para el futuro.

Cinthyia Arias: *Don Rodolfo, no sé si es suficiente la explicación de don Glenn. Creo que hay acciones en curso y se insistirá en las que se han venido ejecutando.*

Rodolfo González: *Perfecto. Esa era la intención de mi consulta, tomar esas previsiones, porque son condiciones que a futuro van a traer su efecto, principalmente en la presión que se puede ejercer sobre la Sutel, como siempre, todo termina en la Sutel y al menos en la línea en la que Glenn acostumbra trabajar, tener todos los elementos suficientes que respalden la posición de la Sutel, la insistencia de la Sutel, la proactividad de la Sutel, para que se resuelva y que definitivamente, se sale de sus manos y el día de mañana, pues asume la responsabilidad que realmente corresponde. Así se salvaguarda la posición de Sutel, la posición de la Dirección General de Calidad, la posición del Director y de todo su equipo de trabajo. Esa es la intención.*

Cinthyia Arias: *Muchas gracias por la intervención. Entonces procedemos con la votación”.*

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01602-SUTEL-DGC-2023, del 24 de febrero del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-015-2023

1. Dar por recibido y acoger el oficio 01602-SUTEL-DGC-2023, del 24 de febrero del 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe sobre los montos del canon para los usuarios vigentes del espectro y los métodos de recaudación del canon de reserva del espectro 2022, pagadero en el 2023, con fecha límite del 15 de marzo del presente año, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N°8642.
2. Una vez publicada la resolución RCS-031-2023, autorizar a la Unidad Administrativa de Espectro para remitir a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, la tabla 1 del informe 01602-SUTEL-DGC-2023, sobre los montos por pagar de los concesionarios y permisionarios del espectro, con el fin de que se incluyan los datos correspondientes en el portal ATV.
3. Una vez publicada la resolución RCS-031-2023, considerando la importancia que reviste el canon de reserva del espectro para la consecución de las labores de gestión y control del espectro, solicitar al Ministerio de Hacienda, como entidad recaudadora de este canon y al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) como ente rector, que realice la exhortativa de cobro a los sujetos pasivos.
4. Una vez publicada la resolución RCS-031-2023, solicitar a la Unidad de Comunicación Institucional y a la asesora Ivannia Morales Chaves, que publique un extracto del presente

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

informe en el sitio WEB de SUTEL, haciendo énfasis en la información referente al cálculo del canon de reserva del espectro y el monto calculado que deberán pagar los titulares del recurso escaso.

5. Aprobar la remisión del informe 01602-SUTEL-DGC-2023 al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

3.6. Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias por parte de la delegación de la Unión Europea.

La Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe técnico emitido por la Dirección General de Calidad, para atender la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias por parte de la delegación de la Unión Europea.

Al respecto, se conoce el oficio 01622-SUTEL-DGC-2023, del 24 de febrero de 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico con respecto a la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias de la Delegación de la Unión Europea

A continuación el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Glenn Fallas: Sí, primero que todo, agradecerles por incorporar el tema, sabemos que ha sido un poquito imprevisto, sin embargo, a pesar de que nosotros hemos hecho todo el esfuerzo para señalar a Micitt que informe a nivel internacional que las delegaciones tienen que presentar sus requerimientos con tiempo, porque no solo está el dictamen técnico de Sutel, sino la aprobación por parte del Micitt, en el caso de la Unión Europea, recibimos el requerimiento el 23 de febrero y tuvimos una nota aclaratoria el 24, entonces no tenemos muchísimo margen para cargarlo conforme al ritmo normal del Consejo.

En el caso de los señores de la Unión Europea, estarían usando el segmento de 350 a 470 MHz., con un equipo Motorola modelo MP 3550.

Se verificó que requerían un segmento en la banda de 849 a 869 MHz. Esta banda establece una canalización en las notas 047 del PNAF. Sin embargo, al ser una asignación temporal, se considera imposible otorgar este segmento de frecuencias para el periodo en que van a estar acá en Costa Rica, a la delegación de la Unión Europea, para que puedan tener todos los mecanismos de seguridad, eso considerando que el Reglamento de radiocomunicaciones, en el segmento de la nota 047, también considera la posibilidad de su uso en móvil, a pesar de que en Costa Rica, pues no es así.

Sobre el segmento de 849-869 MHz, está atribuida al servicio móvil, sin embargo, igualmente dadas las características temporales, también se puede considerar procedente la asignación.

Ellos vendrían hasta el 16 de marzo del 2023, que es cuando dejarían de utilizar las frecuencias y la recomendación es que se emita el dictamen técnico correspondiente, obviamente valorando la firmeza, porque son temas que están prácticamente quedándose, entonces eso sería señores.

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

Cinthya Arias: De acuerdo, entonces estaríamos recomendando la asignación del permiso temporal hasta el 16 de marzo, sería así?

Glenn Fallas: Sí, señora”.

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01622-SUTEL-DGC-2023, del 24 de febrero de 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-015-2023

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-049-2023 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-02453-2023, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias de la Delegación de la Unión Europea, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente PET-00318-2023; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 23 de febrero de 2023, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-052-2023, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 01622-SUTEL-DGC-2023, de fecha 24 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el “*Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)*”, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
- *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
- *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
- *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
- *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
- *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
- *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
- *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 01622-SUTEL-DGC-2023 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 01622-SUTEL-DGC-2023, del 24 de febrero de 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico con respecto a la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias de la Delegación de la Unión Europea.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-052-2023, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 01622-SUTEL-DGC-2023. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente PET-00318-2023 de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.7. Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias por parte del Gobierno de Ecuador.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico emitido por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la atención de la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias por parte del Gobierno de Ecuador.

Al respecto, se conoce el oficio 01756-SUTEL-DGC-2023, de fecha 01 de marzo del 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico con respecto a la solicitud de criterio técnico de la Embajada de Ecuador.

“Cinthya Arias: El siguiente tema que también se solicitó incorporar recientemente es una solicitud similar a la anterior, pero por parte de la delegación del Ecuador.

Glenn Fallas: Sí, un grupo del Ecuador, a través de su embajada, están señalando la solicitud que nos llegó el 28 de febrero por parte del Micitt, mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-050-2023, sobre la visita de señores del Ecuador del 28 de febrero al 02 de marzo, es decir, ya estaríamos transcurriendo el plazo.

Ellos señalan que utilizarían equipos de marca ICOM, modelos hay IC-F2100D y expresan en la nota que se requiere de forma temporal en el segmento de 470 a 606 MHz.

Es importante señalar que siempre hay condiciones que revisar en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, en el segmento de 450 a 470 MHz, donde operan los equipos reportados, es factible asignar un segmento. Sería la frecuencia específica 469,9750 MHz, con una separación de 12,5 KHz, para atender

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

el requerimiento de la Embajada del Ecuador, quienes nos visitarían como les dije del 28 de febrero al 02 de marzo, lo cual motiva también que se valore la eventual firmeza de este tipo de actos.

Es importante valorar si, eventualmente, con otro acuerdo, pudiéramos instar al Micitt que estas solicitudes se coordinen con las embajadas con más tiempo, máxime esta que ingresó el 28, cuando el mismo 28 ya requerían el uso del espectro.

Cinthya Arias: Yo tengo una consulta, tal vez antes de darle la palabra a asesores, Auditoría y Miembros del Consejo. En este caso que vence hoy, Glenn, la solicitud del plazo, de todos modos procede el otorgamiento por un tema de orden administrativo, cumplir?

Glenn Fallas: Sí, señora. En este caso procede, porque es una solicitud del Micitt, de emisión de un dictamen técnico, hay que atenderlo y como lo sugiero, tal vez en un acuerdo aparte, podríamos hacer ver a Micitt que resulta casi imposible para Sutel atender una gestión que es presentada el mismo día que ya tienen la necesidad de uso.

Ya en otras ocasiones se ha señalado al Micitt, pero sí es importante reiterarlo, para que ellos hablen con las embajadas; veamos que los últimos dos temas de la Dirección, todos son de temas que ya están encima y creo que vale la pena que Micitt le recuerde a las embajadas que cualquier solicitud se tramite con una mínima antelación, que permita que el uso de las frecuencias sea regular, en este caso, sabemos que hasta hoy se emitiría eventualmente el dictamen técnico y ya posteriormente se le daría el Acuerdo Ejecutivo, lo cual no es una condición adecuada.

Cinthya Arias: Sí entiendo en el caso de Ecuador, ayer fue la firma del Tratado de Libre Comercio y la delegación ya estaba presente en el país. Entiendo que esa gestión para la firma ayer fue una urgente o que estaba incluso por parte del resto de las autoridades, según lo señalaron ayer, fuera del radar y por eso quizá la premura, sin embargo, al menos sí creo que la advertencia del Micitt a Sutel de situaciones de esta naturaleza, con carácter urgente, podría haber dado pie a un análisis de esta aprobación en una sesión extraordinaria si hubiera sido el caso, el mismo 28 o el 27, porque creo que lo definieron el viernes pasado, la visita al país, entonces en mi caso yo estaría de acuerdo con la remisión también de un acuerdo adicional al Micitt, recordándole la necesidad de valorar el remitirnos estos casos con anticipación y/o señalarnos la necesidad de urgencia para el trámite.

Glenn Fallas: Lo que señalabas de la urgencia, igual nosotros tenemos que hacer el análisis, yo creo que el mismo 28 no hubiera sido posible. Todavía el viernes podría ser, pero sí nada más como para que lo tengan en consideración.

Angélica Chinchilla: Nada más como para adicionarle al acuerdo, porque no solamente es el hecho de que Micitt lo remita prontamente hacia Sutel, sino tal vez instar al Micitt a que les recuerde a los cuerpos diplomáticos que están en el país que cuando se vayan a realizar visitas, hay un proceso que se tiene que llevar para la autorización del uso del espectro y que demora tiempo, por los distintos análisis que hay que realizar, entonces qué sería oportuno que cuando vayan a realizar visitas al país, tengan en consideración ese tipo de aspectos para que lo informen a la brevedad posible.

Cinthya Arias: De acuerdo, en ese caso, cómo realizaríamos esa propuesta de acuerdo? no sería necesario remitirla con carácter urgente?; el primero sí, la primera parte, entonces el primero que sería otorgar el permiso temporal se sometería a votación en condición de firmeza.

El segundo sí sería para ser revisado por la asesoría junto con el Consejo, la redacción, para incluir los elementos que nos ha señalado doña Angélica, si les parece. Hacerlo así en dos acuerdos separados.

De acuerdo, entonces someteríamos a votación el primero de los acuerdos, aprobando la solicitud del permiso de uso temporal para la delegación del Ecuador.

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

De acuerdo y el segundo acuerdo sería el que no se adoptaría en firme, pero le solicitaríamos a doña Angélica que nos apoye con la Dirección General de Calidad para la redacción de ese acuerdo y la respectiva revisión. Ese acuerdo no sería en firme, para advertir tanto al Micitt y que te haga la exhortativa a las delegaciones en el país para la presentación oportuna este tipo de trámites para cumplir con los requerimientos legales”.

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio el oficio 01756-SUTEL-DGC-2023, de fecha 01 de marzo del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-015-2023

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-050-2023 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-02622-2023, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de criterio técnico de la EMBAJADA DE ECUADOR, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente PET-00329-2023; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 28 de febrero de 2023, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-050-2023, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 01756-SUTEL-DGC-2023, de fecha 1 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el “*Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)*”, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
- *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
- *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
- *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
- *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
- *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
- *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
- *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 01756-SUTEL-DGC-2023 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 01756-SUTEL-DGC-2023, de fecha 1 de marzo de 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico con respecto a la solicitud de criterio técnico de la EMBAJADA DE ECUADOR.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-050-2023, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 01756-SUTEL-DGC-2023. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente PET-00329-2023 de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ACUERDO 016-015-2023

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-050-2023 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-02622-2023, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de criterio técnico de la EMBAJADA DE ECUADOR, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente PET-00329-2023; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 28 de febrero del 2023, el MICITT presentó a SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-050-2023, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar un permiso de uso temporal de uso de frecuencias del 28 de febrero al 03 de marzo del 2023.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 01756-SUTEL-DGC-2023, de fecha 1 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el trámite del permiso temporal de uso de frecuencias, considerado un permiso especial, establecido en el artículo 45 Bis del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, es necesario realizar un análisis por parte de la Sutel el cual requiere de un plazo de al menos un día hábil, situación que debe tomar en cuenta el solicitante

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

cuando presenta la gestión para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente.

- V. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 01756-SUTEL-DGC-2023, de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- VI. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República, gestionar los trámites de permisos temporales de uso de frecuencias con una mínima antelación, que permita a esta Superintendencia emitir los dictámenes correspondientes y a la vez que exhorte a las embajadas y cuerpos diplomáticos para que presenten estas solicitudes considerando dicha antelación a las fechas en las cuales requieran los permisos.

SEGUNDO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente PET-00329-2023 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

Se incorporan a la sesión los señores Alan Cambroner Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo, y Lianette Medina Zamora, para la presentación de los siguientes temas.

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

4.1. Informe de modificación presupuestaria 018-Espectro-2023 para la Dirección General de Calidad.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones, con respecto a la modificación presupuestaria 018-Espectro-2023, para la Dirección General de Calidad.

Al respecto, se conoce el oficio 01532-SUTEL-DGO-2023, del 22 de febrero del 2023, por medio del cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo la modificación presupuestaria 18-ESPECTRO-2023, por un monto neto de ₡500,000.0.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Alan Cambronero: Buenos días a todos. Mediante el oficio 01532-SUTEL-DGO-2023, se presenta esta modificación presupuestaria número 18 Espectro 2023.

Es una modificación solicitada por la Unidad de Espectro, en la Dirección General de Calidad, por un monto de 500.000 colones. Este en este caso, la justificación que presenta la Unidad de Espectro se refiere a la necesidad de adquirir 2 inversores para el equipo de medición larga, para efectos de las mediciones de espectro. Viene al Consejo la modificación porque es un movimiento entre partidas, entre la 1 y la 2, el dinero, ellos lo están tomando de esta subpartida de Verificación, reparación y calibración de los dispositivos de medición.

Entonces aquí, como verán en las modificaciones, se presenta el fundamento técnico relacionado con las Normas Técnicas de Presupuesto, la 4.10 y 4.3.5, la 4.3.8, relacionada con mecanismos de variación del presupuesto, la 4.3.11, sobre la cantidad de variaciones presupuestarias y el monto máximo a variar y se acredita el cumplimiento de esta, en cuanto a que en este caso, con esta modificación, apenas se ha variado un 0.2% del presupuesto del 25%, que se tiene el límite de acuerdo cuando nuevas técnicas.

Básicamente, ese es este tema. Quedamos atentos a cualquier consulta.

Lianette Medina: Realmente es una modificación para las mismas gestiones de la Dirección General de Calidad y están relacionadas ambas partidas entonces. El fundamento es suficiente y se está conforme a la normativa.

Cinthya Arias: De acuerdo, entonces estaría incrementando la partida correspondiente a equipo de medición Narda y estaría reduciéndose la partida correspondiente a verificación, reparación y calibración de dispositivos en 500.000 colones respectivamente, según la información presentada por la Dirección General de Operaciones y la valoración realizada por la Dirección General de Calidad. Esta modificación no afecta ni proyectos POI ni proyectos PEI y según lo indicado por la Dirección General de Operaciones, corresponde a un proceso de trámite que debe ser aprobado por el Consejo por ser una modificación presupuestaria entre partidas.

El tema fue revisado por la asesoría del Consejo y no se registraron observaciones al respecto; alguna apreciación por parte de los asesores o de la Auditoría y Miembros del Consejo?”.

El señor Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 017-015-2023**CONSIDERANDO QUE:**

I. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTP) R-DC-24-2012 sirven de fundamento técnico-jurídico para realizar modificaciones con afectación al presupuesto de la Sutel. A continuación, se detallan las Normas Técnicas aplicables: NTP 4.3.5, NTP 4.3.8, NTP 4.10 y NTP 4.11, las cuales indican:

- NTP 4.3.5 Variaciones presupuestarias: es posible utilizar las modificaciones presupuestarias para incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que altere el monto global del presupuesto aprobado.
- NTP 4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto: se pueden utilizar modificaciones y presupuestos extraordinarios para realizar aumentos o disminuciones en el presupuesto, conforme el bloque de legalidad.
- NTP 4.3.10 Modificación presupuestaria: utilizada para realizar ajustes en los gastos, aumentar la asignación presupuestaria en otras subpartidas e incorporar nuevos gastos, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.
- NTP 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria.

II. La Norma Técnica Presupuestaria 4.3.11 indica lo siguiente:

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados [...].

Se realiza la comprobación de este límite de variación presupuestaria, que a la fecha es de un 0.2%, es decir, el presupuesto se ha modificado en este porcentaje, tal como se muestra a continuación:

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

TOTAL PRESUPUESTO	24,817,363,290.00		
Presupuesto Inicial 2023	24,817,363,290.00		
Presupuesto Ext.01-2023	-		
Presupuesto Ext.02-2023	-		
TOTAL MODIFICACIONES	42,941,032.00	% de Variación	Limite CGR
Consecutivo 01	42,941,032.00	0.2%	25.0%

- III. El procedimiento de Modificaciones Presupuestarias de la Superintendencia de Telecomunicaciones fue aprobado mediante el acuerdo 006-017-2013, de la sesión ordinaria del Consejo 017-2013, del 27 de marzo del 2013. En cumplimiento de este procedimiento, la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación del Consejo la modificación presupuestaria 18-ESPECTRO-2023, por un monto neto de ¢500,000.0.
- IV. La Dirección General de Operaciones procedió al análisis de la modificación y se ha verificado que ésta cuenta con el respaldo y justificación técnica, así como el aval del responsable presupuestario; según se indica en el oficio 01532-SUTEL-DGO-2023 del 22 de febrero de 2023.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 01532-SUTEL-DGO-2023, del 22 de febrero del 2023, por medio del cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo la modificación presupuestaria 18-ESPECTRO-2023, por un monto neto de ¢500,000.0.
2. Autorizar al Director General de Operaciones para que remita a la Contraloría General de la República, mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la modificación presupuestaria antes mencionada, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-Sutel, mediante la Unidad de Gestión Documental.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

4.2. Propuesta de Presupuesto Extraordinario 01-2023.

De inmediato, la Presidencia somete a valoración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones, correspondiente a la propuesta de presupuesto extraordinario 01-2023.

Al respecto, se conoce el oficio 01584-SUTEL-DGO-2023, del 23 de febrero del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Presupuesto Extraordinario 01-2023 titulado “Incorporación de recursos del superávit específico acumulado a diciembre 2022 de Regulación

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

como sustitución de fuente de financiamiento para su aplicación en la facturación del canon de regulación 2023 e incorporación de recursos del superávit específico acumulado a diciembre 2022 de Fonatel para su traslado al Fideicomiso”, por un monto neto de \$362,090,118.0

A continuación el intercambio de impresiones.

“Alan Cambroneró: Este es el oficio 01584-SUTEL-DGO-2023; es el primer presupuesto extraordinario de este año, que se presenta en atención al cumplimiento de las Normas Técnicas de Presupuesto, es por un monto de 362.090.118,0 colones.

Nada más para repasar, básicamente son dos razones las que fundamentan principalmente este presupuesto extraordinario y ya le doy la palabra a doña Lianette, que es la incorporación de recursos del superávit específico de regulación al 31 de diciembre del 2022, esto mediante una sustitución de fuentes de financiamiento para aplicar en la disminución en la facturación del canon de regulación a los operadores y proveedores de servicios para este año 2023 y además, la incorporación de recursos del superávit acumulado también al cierre del 2022 de Fonatel, para su traslado al fideicomiso, en este caso el fideicomiso del Banco de Costa Rica, que es el fideicomiso que actualmente está en operación y vigente. Entonces adelante doña Lianette, para que continúe con el detalle.

Lianette Medina: Muchas gracias. Ahora, con las nuevas normativas, hay algunos aspectos diferentes a como tratábamos antes los presupuestos extraordinarios. En este caso, uno de los primeros elementos es la verificación del cumplimiento de la regla fiscal.

Vemos que el presupuesto, incorporando este presupuesto extraordinario, que es por 362 millones, aun con este monto, no se supera el límite máximo establecido por el Ministerio de Hacienda, que de 25.428 colones y estaríamos cumpliendo la regla fiscal, tanto en lo que corresponde al gasto total como al gasto corriente.

Este es otro de los aspectos que a partir de ahora se incorporan en la presentación de los presupuestos extraordinarios. Esta fue parte de las últimas variaciones de las normas técnicas.

Ahora cuando se hace un presupuesto extraordinario, se debe analizar también el efecto en las metas que se han planteado originalmente y también verificar que se está vinculando el 100% de los recursos; en este caso, vemos que se está vinculando el 100% de los recursos totales y además, es importante mencionar acá que lo que se estaría variando respecto a las metas anteriores es la parte específica de la transferencia de Fonatel y ahora vamos a ver por qué, ya que la primera parte del canon de regulación tiene un efecto neto de cero.

Walther Herrera: Es una solicitud. Es a ver si se puede ampliar, porque no se visualiza muy bien.

Lianette Medina: Pues no se puede ampliar, pero si lo quieren ver, yo lo puedo proyectar desde el informe.

Aquí lo importante es que más que todo esto es un requisito, verificar que efectivamente se está vinculando el 100% y si hay algún tipo de ajuste en la distribución de estos costos también debe estar identificado y esto es lo que se presenta acá, digamos que es un aspecto complementario a la modificación, realmente no es la parte esencial de la modificación, pero sí es un aspecto complementario que ahora están solicitando que debe complementar lo que se presente de forma directa.

Cinthya Arias: Doña Lianette, puede ayudarnos proyectando eso desde el informe, para verlo mejor?

Lianette Medina: Entonces vamos a explicar esta tabla; aquí vienen los objetivos relacionados, los objetivos estratégicos, con los principales costos que se asocian a ellos.

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

Entonces, en cada uno de estos temas vas a encontrar, por ejemplo, lo que es nómina y también los costos directos y los costos comunes asociados a cada uno de los puntos.

Entonces, qué es lo que verificamos nosotros? Que efectivamente todos los recursos, en este caso, los 25.179 millones tienen que estar distribuidos en los diferentes objetivos y metas relacionadas con cada uno de los programas.

Aquí el principal cambio se da por el traslado de los recursos del programa de Fonatel, que está incorporando los 360 millones que vamos a ver ahora más adelante y se verifica que efectivamente se está asignando ese 100%.

¿A alguna duda respecto a esto?

Esta información está incluida en el sistema de la Contraloría General de la República y ahí también se tiene que hacer el cambio cuando se aprueba el presupuesto extraordinario, bueno, desde el momento en que se envía.

Cinthya Arias: *Tal vez ahí entonces, en la tabla que usted está proyectando, la única línea que se modifica es la que está en verde?*

Lianette Medina: *Así es, que es el traslado de los recursos de Fonatel, incorporando el monto adicional.*

Cinthya Arias: *Con eso ya eso llega a 15 y es el gran total de los 25, que es el presupuesto total, la nueva versión del presupuesto.*

Lianette Medina: *Estábamos en esta tabla que es la que acabamos de ver, vamos a continuar. Esta es otra de las condiciones nuevas. La Contraloría, en las normas técnicas está en la 4.1.3 y la 2.2.5, que establece que tanto los presupuestos iniciales como los extraordinarios deben llevar la visión plurianual.*

Entonces, esta visión plurianual tiene que ir en todas y tiene que verificarse que el cambio que se está dando también se está dando en la visión plurianual.

Entonces aquí para explicar esto, vamos a hacer un breve repaso. Recordamos que en el presupuesto inicial se hizo una visión plurianual, se explicó toda la parte de supuestos que se utilizaron y a partir de ella, esa visión plurianual tiene que ser aprobada de forma explícita en el acuerdo del Consejo.

Efectivamente, así se hizo, se envió la Contraloría y la Contraloría aprobó el presupuesto.

Sin embargo, hizo una aprobación parcial, en la que nos indicó que teníamos que ajustar el tipo de cambio. A inicios de año el tipo de cambio fue aprobado por el Consejo a 640 colones por dólar y a partir de ahí se hace un ajuste en el presupuesto. Ese presupuesto se reduce porque el tipo de cambio que se utiliza es menor al que estaba previsto y entonces ahí tenemos la primera variación a la variación plurianual.

En esta variación plurianual no estamos variando el método de cálculo que se utilizó cuando se aprobó el presupuesto. Lo único que estamos haciendo es actualizando ese tipo de cambio que está asociado a algunas contrataciones en dólares por el mismo requerimiento que la Contraloría General nos hizo entonces.

Tal y como explicaba, hay una variación en ese presupuesto inicial. Además de eso, se tiene que reflejar en ella el traslado del superávit de Fonatel al fideicomiso y entonces ya queda ajustada la visión plurianual del 2023.

La sustitución de fuente de financiamiento y regulación no tiene efecto, porque nosotros lo que hicimos fue cambiar de costos que estamos financiando con canon, ahora los estamos financiando con superávit, específicamente lo que son remuneraciones.

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

Entonces, debido a eso es que se hace la actualización de ese primer año 2023. Hicimos los ajustes al 24, 25 y 26. Aquí es importante mencionar que esta visión plurianual va a ser ajustada próximamente, para el proceso de cánones y para el presupuesto inicial del 2024 también.

La del primer ajuste lo vamos a hacer con el equipo de trabajo que ya nombró el Consejo y el segundo ajuste lo haremos en la etapa presupuestaria.

Walther Herrera: *Lianette la preocupación que veo de esa proyección plurianual, es que la estás haciendo como si estuviera ese movimiento de capital de los 15.000 millones, se estuviera proyectando al año 26, pero esos 15.000 millones los vamos a tener también en los años siguientes?*

Lianette Medina: *Ok, esto es importante. Bueno, este tema lo vimos cuando se analizó la proyección del presupuesto, pero con mucho gusto le volvemos a hacer un repaso.*

Estas transferencias de capital, que es específicamente el fondo o las transferencias para el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, el que las proyecta es Fonatel, entonces Fonatel, cuando se hizo el presupuesto, hizo una proyección, de hecho, tiene incluso más allá del 26, pero según lo que la Contraloría dice, se deben proyectar solo 3 años más, entonces estos datos son suministrados por Fonatel.

Walther Herrera: *De acuerdo, nada más Lianette, es para entender, estos 15.000 millones, estás hablando de la contribución parafiscal?*

Lianette Medina: *Sí, señor.*

El siguiente paso es que si vemos aquí estos 25.179 millones del 2023, son estos mismos 25.179 millones que se deben detallar en el clasificador económico que asigna la Contraloría. Esta no es la forma típica para nosotros presentar los ingresos y los costos, sin embargo, es como lo están solicitando ellos, entonces aquí se hace el ajuste en ese clasificador, para cumplir con la condición establecida por la Contraloría.

Cinthy Arias: *Se tienen parámetros estándares u homogéneos para hacer esa asignación a este clasificador, o sea, el clasificador es precisamente una forma, digamos de correspondencia entre estas categorías y otras categorías, que son las que maneja Sutel, es así?*

Lianette Medina: *Sí señora, efectivamente.*

Cinthy Arias: *Perfecto, entonces eso lo que nos asegura es que siempre vamos a seguir el mismo parámetro para presentar esta información.*

Lianette Medina: *Sí, digamos que hay un modelo de equivalencia en los que se ponen al lado el clasificador económico y el que tradicionalmente utilizamos, que es por la parte de gasto y entonces así se aplican según las equivalencias dadas por el mismo Ministerio de Hacienda.*

Esta es la composición del superávit por fuente de financiamiento. Tenemos las 3 fuentes de financiamiento de Sutel, el canon de regulación, el del espectro y de Fonatel.

Vemos 3 apartados de información, que es la liquidación presupuestaria del 2022, con el total de superávit acumulado al 31 de diciembre. También vemos los recursos que se incorporaron en el presupuesto inicial del 2023 y vemos los recursos que se están utilizando en este presupuesto extraordinario 01-2023. Esto nos lleva a un resultado final. En la última línea vemos que tanto el canon de regulación como el canon de Fonatel, tendríamos asignado el 100% de los recursos.

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

Entonces lo que nos quedaría son los recursos del espectro radioeléctrico, de los cuales una parte serán utilizadas cuando se incorporen en el presupuesto ordinario, pero en este momento, esta es la fotografía actualmente de cómo estarían asignados los recursos.

Cinthya Arias: *Ese residuo que queda de 0.99 y 0.9.*

Lianette Medina: *Sí, es un dato casi que le diría de redondeo, o sea muy, muy poquito.*

Walther Herrera: *Lianette, ahí, en la tabla lo que tenés subrayado como amarillo dice Total aplicación superávit específico acumulado a diciembre 2021?*

Lianette Medina: *No, es 2022.*

Aquí vamos a ver la parte de los ingresos. Este sí ya es el fondo del presupuesto extraordinario. Nosotros tenemos ingresos por 843.784.395, que se va a obtener del superávit acumulado del 2022. Estos los vamos a aplicar a remuneraciones.

Aquí está la parte de egresos, Sueldos por cargos fijos. ¿Qué es lo que hacemos nosotros? Bueno, lo que hacemos es en lugar de financiar estos sueldos por cargos fijos con canon de regulación, los vamos a financiar con el superávit del periodo anterior. El acumulado al terminar diciembre.

Aquí lo que estamos haciendo es aplicar la recomendación de la Contraloría General de la República de tratar de hacer el mejor uso de los recursos y mantener lo mínimo de superávit, bajo la premisa de que trabajamos por el servicio al costo y no deberíamos tener superávit establecido.

También aquí podemos ver los fondos de fideicomiso para gastos de capital, que son esos 362 millones. Yo dije 360, pero son 362 millones.

Aquí vemos la aplicación de los recursos tal y como les explicaba, el origen es el canon de regulación para ser aplicado en remuneraciones, el superávit específico de Fonatel, para hacer aplicado en las transferencias de capital.

Es un presupuesto bastante simple que lo estamos utilizando a partir de los últimos años, el pasado y este, por recomendación de la misma Contraloría General de la República.

Acá está el borrador de acuerdo, dar por recibido este informe; dar por conocida y aprobada la visión plurianual de contenida en el título "Visión plurianual del presupuesto", dónde se explica lo que acabamos de conversar sobre lo que se está actualizando únicamente.

Notificar el presente acuerdo al señor Adrian Mazón, para que tome las previsiones correspondientes, ya que una vez autorizado, los recursos deben ser trasladados al fideicomiso.

En autorizar al Director General de Operaciones para que remita esta información a la Contraloría mediante el SIP, a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda y a la Auditoría Interna mediante Gestión Documental.

Esto es otro de los aspectos, que ahora también esta información tiene que ser enviada a la Secretaría Técnica.

También, como último punto, instruir al Director General de Operaciones y al Jefe de la Unidad de Finanzas para que, en caso de disponer de la autorización del presupuesto extraordinario por parte de la Contraloría, se procede a realizar el trámite para la aplicación en la facturación mensual de este canon.

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

Esto para prever de una vez esa gestión y no tener que presentar nuevamente una autorización al Consejo, únicamente para que nos permitan hacer la aplicación en la facturación, cualquier consulta con mucho gusto. Estoy a sus órdenes.

Cinthya Arias: *Antes de don Walther, hay que indicar que este informe fue realizado por la asesoría y no se recibieron observaciones por parte de ellos. Don Walther adelante.*

Walther Herrera: *Necesito algunos datos Lianette. ¿Cuál fue el presupuesto aprobado por la Contraloría en el 2021 al 2023? Cuál fue el monto?*

Lianette Medina: *La Contraloría a nosotros lo que nos hizo fue una aprobación parcial del presupuesto que nosotros le enviamos, ellos nos dijeron ajuste el tipo de cambio y con ese ajuste vuelva a calcular y ese es el presupuesto inicial, si gusta, se lo busco con mucho gusto.*

Walther Herrera: *El otro asunto para que lo vayan analizando es qué diferencia hay entre el presupuesto inicial que nos dio la Contraloría, con el ajuste del tipo de cambio y esta modificación presupuestaria que estás planteando, en cuánto quedaría? ¿Disminuye o baja el presupuesto inicial?*

Lianette Medina: *Un momentito, estaba apuntando, vamos a ver, el presupuesto inicial nuestro, con este presupuesto extraordinario se está incrementando en los 362 millones. Aun así, con ese incremento nosotros estamos cumpliendo con la regla fiscal.*

Esto teniendo presente que cuando el tipo de cambio se ajustó al inicio del año, hubo una disminución en el presupuesto que inicialmente se había planteado, porque el monto del tipo de cambio que nosotros utilizamos era mayor al que finalmente se ajustó, a solicitud de la Contraloría que quedó en los 640.

No sé si don Alan quiere ir explicándole mientras yo le busco los datos.

Alan Cambroner: *No, señora, yo creo que esa es la explicación, digamos, el presupuesto inicial, que fue aprobado por el Consejo en septiembre del 2022 para este año sufrió un ajuste, a solicitud de la Contraloría, en cuanto al tipo de cambio que se recalculó ahora a inicios de este año y ahí en efecto, hay una disminución, afectada principalmente por las partidas y los compromisos que son en moneda dólares, de ir ajustándola a un tipo de cambio de 640. Ahí hubo una disminución. Si comparamos colones versus colones, el que inicialmente se envió la Contraloría, el que quedó con este ajuste, hay una disminución que es el que está buscando el dato.*

Y ahorita, sobre esa base que es el presupuesto inicial, aquí lo que hay es un aumento en 362 millones, producto de este presupuesto extraordinario que se ha explicado ahorita.

Walther Herrera: *La otra consulta es, a la hora que a Sutel le aplican, o le aplicarían, o debería aplicar para los cánones del 2024, cuál es el presupuesto que deberíamos utilizar? De acuerdo con los lineamientos de la Contraloría General de la República, es incluyendo este aumento, o es el presupuesto ajustado?*

Lianette Medina: *Perdón, eso no lo entendí.*

Alan Cambroner: *Si me lo permiten, lo que entiendo don Walther es si cuando apliquemos y revisemos la regla fiscal, el crecimiento que se establezca para el 2024 es sobre el presupuesto inicial o sobre este modificado? Realmente es sobre el presupuesto inicial, o sea, sin estos 361 millones de colones, eso lo que establece ahorita el decreto de la regla fiscal.*

Entonces, cuando comparemos ahora para efectos del presupuesto 2024, cuál va a ser nuestro límite máximo de presupuesto, va a ser sobre el presupuesto inicial, así lo establece ahorita el decreto, recordando que siempre también está el riesgo del recurso que presentó la Contraloría ante el juzgado para cambiar esa interpretación.

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

Porque la Contraloría tiene otra interpretación de lo que establece la ley en cuanto a que debería ser sobre lo ejecutado. Pero bueno, hemos explicado verdad que a este momento el juzgado no ha resuelto eso. Hay una diferencia de criterios entre la Contraloría y el Ministerio de Hacienda y ahorita lo que rige y lo que legalmente está rigiendo es este decreto que todavía se encuentra vigente por parte del Poder Ejecutivo, que es el último y es sobre el presupuesto inicial. El riesgo se mantiene en el momento en que resuelva el juzgado esa situación

Walther Herrera: *La preocupación que tenía y así lo expresé la vez anterior, cuando se aprobó el presupuesto inicial de 2023, o se presentó a la Contraloría, había un saldo a favor a la hora de aplicar la regla fiscal de alrededor de unos 300 y resto de millones, por ahí, es que no precisó el monto exacto.*

Por eso es por lo que a la hora que está sumando este presupuesto, existe el espacio ahora para sumar este presupuesto sin tener que incumplir la regla fiscal?

Aquí la preocupación es, lo externé en esa oportunidad y lo externo nuevamente, es que nosotros no deberíamos de haber presentado el presupuesto 2023 con un colchón con respecto a la regla fiscal, porque el año siguiente o el año 2024 vamos a tener que aplicar de acuerdo con lo que nos indicaste respecto al presupuesto inicial.

Aunque aumentemos el presupuesto extraordinario en estos 362 millones, esos 362 millones no nos van a servir para el próximo año a la hora del cálculo y el estimación de la regla fiscal.

Eso es una preocupación y la dejo ahí planteada para efectos de que en presupuestos futuros no hagamos esos cochones, porque eso lo que va a producir es una espiral negativa hacia adentro y cada vez por efecto propio de nosotros y por aplicación de la regla fiscal, vamos a tener menos presupuesto.

Aquí lo que nos está salvando es el tipo de cambio, la estimación que se hizo bajó, pero el efecto lo vamos a tener en el 2024.

El otro asunto que quería consultarles es la aplicación de la facturación, en la facturación que se está haciendo en esta caso en el canon de regulación a los operadores.

Esto estaría produciendo un efecto en la facturación del canon de regulación, que en principio afecta o no afecta y esa es la consulta de acuerdo con la aplicación de la regla fiscal, nos va a afectar o no nos va a afectar para los siguientes cánones que vamos a tener que pedir en el próximo año, que dentro de poco tenemos que construirlo.

Alan Cambronero: *Sí, gracias. Bueno, sobre los comentarios de don Walther, hay que indicar que los recursos que se incorporan en los presupuestos surgen de las necesidades y los planteamientos de las diferentes unidades y Direcciones de la institución, siempre en atención al principio de servicio al costo y también en atención a la capacidad institucional para ejecutar esos egresos. Eso que dicen Walther, en efecto, el año pasado el valioso aporte fue considerado al cierre del presupuesto para determinar si había posibles necesidades de recursos, que en cumplimiento a estos principios de servicio al costo requiriera la institución ejecutar.*

De hecho, se incorporaron al final del presupuesto, ya el al cierre, recursos adicionales, que bueno, tendrán que ser ejecutados en este año, siempre con el cuidado acá, de que sean recursos de ejecución en el año en curso, en el año del presupuestario que estábamos visualizando, por qué? Porque con los que hay tener especial cuidado es todo aquel compromiso de recursos que impliquen varios años, que sean plurianuales.

Es ahí donde ya entonces no nos topamos solo con una limitante de la regla fiscal que ya todos conocemos, sino que también nos topamos con este ejercicio que está motivando y obligando la Contraloría General de la República de tomar previsiones, valorar riesgos y tomar acciones respecto a la capacidad de las

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

instituciones de poder asumir bajo múltiples supuestos esos compromisos en los años siguientes, incluidos entre ellos factores macroeconómicos, tipo de cambio, que ustedes saben el nivel de incertidumbre que esto genera, proyecciones de inflación e incluso proyecciones de la misma regla fiscal de los próximos años.

Hay mucha incertidumbre en el terreno y es ahí donde los cuidados institucionales deben de estar ahorita hacia los años futuros.

Como usted lo indica don Walther, sí, el ideal es que los presupuestos iniciales de cada año vayan lo más ajustados, siempre considerando el cumplimiento del marco de ley y este principio de servicio al costo y la capacidad real de las instituciones y las Direcciones de ejecutar esos recursos en el año en que se estén presupuestando.

Eso sobre el primer el comentario de don Walther.

El segundo comentario don Walther es sobre esta sustitución de fuente de financiamiento. Ahí aclarar nada más que como se explicó ahorita, esto tiene un efecto neto sobre nuestro presupuesto. Entonces no tiene alguna implicación respecto a la regla fiscal para años siguientes.

Si no estuviéramos viendo ahorita en este presupuesto extraordinario los 362 millones de colones, que ahí sí hay un crecimiento, el presupuesto sería por un monto cero y un efecto neto. Lo que hay es una sustitución de ingresos realmente.

Entonces, como tal, el presupuesto no se está moviendo por ese efecto de la sustitución de financiamiento, del canon de regulación.

Eso sería. No sé don Walther si le podemos ampliar más o con eso estamos.

Walther Herrera: *Está bien, gracias, Alan”.*

El señor Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por los señores Cambronero Arce y Medina Zamora, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-015-2023

RESULTANDO QUE:

1. La Dirección General de Operaciones presenta al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) el Presupuesto Extraordinario 01-2023, mediante el oficio 01584-SUTEL-DGO-2023, del 23 de febrero del 2023, con el fin de que sea presentado a la Contraloría General de la República para su aprobación.
2. El monto neto del Presupuesto Extraordinario 01-2023 es de ₡362,090,118.0, compuesto por lo siguiente:
 - Incorporación del superávit específico de regulación pendiente de asignar en el 2023 por un monto de ₡843,784,395.0.

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

- Sustitución de fuente de financiamiento de canon de regulación a superávit específico de regulación para financiar la subpartida 0-01-01 Sueldos para cargos fijos por un monto de ₡843,784,395.0.
 - Disminución del canon de regulación en cobro en el período 2023 por un monto de -₡843,784,395.0.
 - Incorporación del superávit específico de Fonatel pendiente de asignar en el 2023 por un monto de ₡362,090,118.0 para su traslado al Fideicomiso con el BCR.
3. Conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones No 8642, el superávit acumulado al 31 de diciembre del 2022 de la fuente FONATEL, por un monto de ₡362,090,118.0, se traslada a la Administración del Fideicomiso del Banco de Costa Rica, quien brinda los servicios fiduciarios y de gestión de los proyectos con cargo a Fonatel que surge de la contratación directa 2022CD-000002-0014900001, a partir de diciembre del 2022.
 4. En acatamiento al Decreto N°43589-H, publicado en La Gaceta 125 del 03 de julio del 2022, el Presupuesto Extraordinario 01-2023 que se presenta respeta el límite establecido de crecimiento en el gasto total (gasto corriente más gasto de capital) de un 2.56%, así como en el gasto corriente contenido en dicho gasto total. Por su parte, el crecimiento del gasto de capital podrá sobrepasar dicha tasa, siempre y cuando la suma de ambos tipos de gasto (corriente y de capital) no sobrepase el crecimiento autorizado del 2,56% a nivel del gasto total, tal como se muestra a continuación:

REGLA FISCAL TOTAL			
Decreto N° 43589-H del 03/07/2022 & DM-0358-2022 del 28/03/2022			
Presupuesto Inicial 2023+Presupuesto Extraordinario 01-2023			
Gasto Corriente + Gasto Capital: Presupuesto Inicial 2022	24,793,642,133.00		
2.56%	634,717,239.00		
Total Gasto Cte + Capital Presupuestario Máximo	25,428,359,372.00		
Gasto Corriente + Gasto Capital: Presupuesto Inicial 2023	22,641,657,590.00		
Gasto Corriente + Gasto de Capital: Presupuesto Extraordinario 01-2023	362,090,118.00		
Dif, Valor a favor	2,424,611,664.00	Cumple Regla Fiscal	
	9.54%		
REGLA FISCAL GASTO CORRIENTE			
Presupuesto Inicial 2023+Presupuesto Extraordinario 01-2023			
Gasto Corriente: Presupuesto Inicial 2022	9,997,478,655.00		
2.56%	255,935,454.00		
Total Gasto Cte -Presupuestario Máximo	10,253,414,109.00		
Gasto Corriente: Presupuesto Inicial 2023	8,473,323,099.00		
Gasto Corriente: Presupuesto Extraordinario 01-2023	-		
Dif, Valor a favor	1,780,091,010.00	Cumple Regla Fiscal	
	17.36%		
REGLA FISCAL GASTO CAPITAL			
Presupuesto Inicial 2023+Presupuesto Extraordinario 01-2023			
Gasto Capital: Presupuesto Inicial 2022	14,796,163,478.00		
2.56%	378,781,785.00		
Total Gasto Capital -Presupuestario Máximo	15,174,945,263.00		
Gasto Capital: Presupuesto Inicial 2023	14,168,334,491.00		
Gasto de Capital: Presupuesto Extraordinario 01-2023	362,090,118.00		
Dif, Valor a favor	644,520,654.00	N/A	
	4.25%		

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

5. La Contraloría General de la República realiza la aprobación parcial del Presupuesto inicial del 2023, mediante el oficio 23146 (DFOE-CIU-0692), del 22 de diciembre del 2022 y solicita la actualización del tipo de cambio, por ende, la actualización del Presupuesto Inicial 2023.
6. Se preparó el nuevo cálculo del tipo de cambio del colón respecto al dólar, definiendo esta variable en ₡640/\$, para ser utilizado en el ajuste del Presupuesto Inicial 2023. Esta propuesta fue aprobada por el Consejo de Sutel con el acuerdo 002-001-2023, tomado en sesión celebrada el 09 de enero del 2023.
7. El Presupuesto Inicial 2023 remitido a la Contraloría General de la República, contenía la visión plurianual del presupuesto del 2023 al 2026, en el Anexo 17, como orientación presupuestaria de mediano plazo. Conforme lo establece la NTP 2.2.5, en el informe del Presupuesto Extraordinario 01- 2023 la proyección plurianual fue ajustada debido a la variación en el tipo de cambio del 2023 y siguientes, información que se presenta en la Sección titulada la Visión plurianual del presupuesto.
8. El Consejo de SUTEL nombró un Equipo de Alto Desempeño (EAD) que participe en la elaboración de una metodología para definir la visión plurianual del presupuesto de la Sutel, el seguimiento y monitoreo, mediante el acuerdo 018-011-2023, tomado en la sesión celebrada el 09 de febrero del 2023.
9. El principio de vinculación de la Contraloría General de la República, el 100% de presupuesto debe responder a la planificación institucional. En el presupuesto ordinario 2023, Sutel vinculó el presupuesto de acuerdo con los programas y la naturaleza de los costos. El aumento solicitado en el Presupuesto Extraordinario 01-2023, ajusta la vinculación de las actividades ordinarias de la institución, pero no afecta a ninguno de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Institucional vigente.
10. La Dirección General de Operaciones ha completado y están visibles en el expediente las guías internas de planificación y presupuesto, de previo al sometimiento del presupuesto extraordinario 01-2023 para la aprobación del Jerarca.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por la Contraloría General de la República¹ en su numeral 4.2.11, Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, se indica que:
 - a. *“El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:*
 - b. *Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el período comprendido entre el 1° de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. [...]”*

¹ Reformada por las resoluciones del Despacho Contralor No. R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece publicada, R-DC-73-2020 de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, y R-DC-117-2022 de las de las catorce horas del once de noviembre de dos mil veintidós.

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

- II. La Ley General de Telecomunicaciones (LGT)² 8642, en su artículo 38, titulado “Financiamiento del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel)”, establece que los recursos del Fondo deberán asignarse íntegramente cada año:

“[...] Los recursos de Fonatel no podrán ser utilizados para otro fin que no sea para lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, en el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, definidos en el artículo 32 de esta Ley, y deberán asignarse íntegramente cada año.” (El subrayado es propio).

- III. La Directriz DM-0358-2022 del 28 de marzo del 2022 bajo el asunto: Aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios y al gasto ejecutado del 2023, para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF).

“Por lo anterior, de acuerdo con la Tabla 2, el crecimiento del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) tanto a nivel presupuestario como ejecutado del periodo 2023, de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobre pasar el 2,56%.”

- IV. El Decreto N°43589-H publicado en La Gaceta 125 del 03 de julio de 2022:

“Artículo 3°-Periodo de referencia para aplicación de la regla fiscal.

...

Mientras que, al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.”

- V. Las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por la Contraloría General de la República³ en su numeral 2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional se indica que:

“El presupuesto institucional, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, no obstante, éstos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta, así como del valor público que la institución debe aportar a la sociedad. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional. Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula. La Contraloría General podrá solicitar la presentación de dichas proyecciones en el momento y condiciones que lo requiera para el ejercicio de sus competencias.”

POR TANTO,**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

- 1) Dar por recibido y aprobar el oficio 01584-SUTEL-DGO-2023, del 23 de febrero del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Presupuesto Extraordinario 01-2023 titulado “Incorporación de recursos del superávit específico acumulado a diciembre 2022 de Regulación como sustitución de fuente de financiamiento para su aplicación en la facturación del canon de regulación 2023 e incorporación de recursos del superávit específico

² Ley 8642 “Ley General de Telecomunicaciones”, publicada en La Gaceta 125 del 30/06/2008.

³ Reformada por las resoluciones del Despacho Contralor No. R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece publicada, R-DC-73-2020 de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, y R-DC-117-2022 de las de las catorce horas del once de noviembre de dos mil veintidós.

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

acumulado a diciembre 2022 de Fonatel para su traslado al Fideicomiso”, por un monto neto de ¢362,090,118.0.

- 2) Dar por conocida y aprobada la visión Plurianual del Presupuesto Extraordinario 2023-2026, contenida en el cuerpo del informe en la sección titulada “*Visión plurianual del presupuesto institucional.*”
- 3) Notificar el presente acuerdo al señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, para que esté informado sobre la gestión ante la Contraloría General de la República para la autorización del Presupuesto Extraordinario 01-2023, que permitirá la incorporación de los recursos del superávit específico acumulado a diciembre 2022 de Fonatel para su traslado al Fideicomiso, por un monto de ¢362,090,118.0.
- 4) Autorizar al Director General de Operaciones para que remita a la Contraloría General de la República, por el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el Presupuesto Extraordinario 01-2023 antes mencionado, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-Sutel, mediante la Unidad de Gestión Documental y brinde la información complementaria que sea solicitada por los órganos de fiscalización.
- 5) Instruir al Director General de Operaciones y al Jefe de la Unidad de Finanzas para que, en caso de disponer de la autorización del Presupuesto Extraordinario 01-2023 por parte de la Contraloría General de la República, procedan a realizar el trámite respectivo para la aplicación en la facturación mensual del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2023, en lo que corresponda.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

4.3. Informe sobre la recaudación del canon de regulación a diciembre 2022.

Se une a la sesión la funcionaria Silvia Monge Quesada, para el conocimiento de este asunto.

Continúa la Presidencia y presenta para valoración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones, sobre la recaudación del canon de regulación a diciembre del 2022.

Sobre el particular, se conoce el oficio 01086-SUTEL-DGO-2023, del 09 de febrero del 2023, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe sobre la recaudación del Canon de Regulación, con corte 31 de diciembre del 2022

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el tema.

“Alan Cambronero: Gracias, ese tema se presenta mediante el oficio 01086-SUTEL-DGO-2023. Sobre este informe se recibieron observaciones de Angélica, las cuales fueron incorporadas. Agradecemos también los aportes para mejorarlo. Corresponde al informe sobre la recaudación del canon de regulación con corte al 31 de diciembre del 2022, esto en atención al Reglamento para formulación, cobro y liquidación del canon, específicamente en cuanto a la presentación al Consejo de informes semestrales sobre la gestión de cobro y estado de morosidad.

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

También en atención al artículo 52, inciso 11 del RIOF, en cuanto a las responsabilidades de la Unidad de Finanzas sobre este aspecto y repasando también lo que indican la propia Ley General de Telecomunicaciones sobre el canon de regulación en su artículo 62 y sobre los intereses, multas y mora en cuanto al artículo 64.

Importante repasar que el proceso se divide en varias gestiones. Lo que es un cobro primero preventivo, mediante gestiones por correo, llamadas que realizan los compañeros de Finanzas, lo que corresponde a un cobro administrativo y el proceso de cobro judicial.

Vamos a ver datos para el periodo comprendido entre el mes de enero y diciembre del 2022, el porcentaje de recaudación de este canon fue de un 99.71% de un monto facturado de 416.898.000 colones, el monto pagado es de 415.871.000, lo cual entonces refleja un saldo en la cuenta por cobrar de este canon al cierre de 15.390.000 colones.

En este gráfico se observa la tendencia en cuanto a la línea de lo relacionado con el canon, los intereses, multas y cobro judicial.

Aquí se observará un incremento, esta tendencia importante en el mes de febrero y esto es por un atraso que se presentó por parte del regulado Claro, que canceló la factura el mes siguiente, en el mes de marzo.

Acá vamos a repasar quiénes son los regulados que componen y que representan ahorita atrasos. Aquí podemos ver 6 regulados que están en esta tabla.

Son el regulado González Araya. Este había renunciado a su título, Grid Technology SRL, por un monto de 4000 colones. Aquí podemos ver las columnas donde se ve el monto del principal de la cuenta por cobrar, los intereses y las multas y en la última columna vemos el saldo total.

Luego está Grid Technology por 4.935, este canceló en el mes de enero ese monto.

Otra empresa, Insightaction Costa Rica por 46.000 colones.

Aquí se presentan las 4 intimaciones de pago que están realizado como parte del proceso de cobro administrativo en Netsys, por 26.362.000 colones a este corte, el 31 de diciembre, empresa que se encuentra en cobro judicial.

Network Connet, que tiene también 2 intimaciones, en este caso por un monto de 242.000 colones y Super Banda, que es el otro regulado, segundo en importancia dentro de este dato, con 7.694.000 colones también se encuentra en cobro oficial.

Importante mencionar que de esta tablita, los casos 1, 3 y 5, que son estos montos menores, cuando lo comparamos contra la estimación de costos de horas requeridas para ejecutar el proceso de cobro judicial, según la última estimación realizada por la Unidad Jurídica, de un 1.059.000, no da el dato del costo beneficio, por lo cual no se ha procedido a realizar el informe de recomendación del Consejo para ejecutar un cobro judicial, como observan, son montos mínimos y la Unidad de Finanzas entonces continúa en este caso realizando los esfuerzos para recuperar estos montos, como ya se logró, por ejemplo, como en el caso de Grid Tecnología, a pesar de ser un monto menor.

Respecto a los casos de cobro judicial, aquí se amplió el informe, esto con base en recomendaciones de Angélica, se consultó la Unidad Jurídica, aquí se hace un repaso de cada uno, ambos casos por supuesto fueron autorizados por el Consejo, conforme está establecido su traslado a cobro judicial, en el caso de la empresa Netsys, fue el 06 de diciembre del 2019 que fue remitido a cobro judicial.

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

Actualmente, indica la Unidad Jurídica que continúa el proceso, ustedes saben que esos procesos son normalmente extensos.

En el caso de Súper Banda, es un caso más reciente. En este caso fue ahora en el mes de diciembre que se presentó el proceso de cobro judicial con base en la autorización del Consejo de octubre del año pasado y también se encuentra en curso.

El informe también presenta lo que ustedes ya conocen, relacionado con las implicaciones del no pago del canon de regulación y la no declaración jurada del reporte anual de ingresos brutos y se hace un repaso sobre las gestiones que realiza la Unidad de Finanzas en cuanto a la remisión de estos informes a la Dirección General de Mercados, para que en atención a la normativa vigente se proceda de conformidad.

Y finalmente, aquí podemos observar entonces un repaso de lo que corresponde al detalle de operadores y proveedores, que a la fecha de emisión de este informe no han presentado la declaración jurada del reporte anual de ingresos brutos, en este caso son estos 10 que se encuentran acá.

Seguidamente se conoce la propuesta de acuerdo respectiva.

Hasta aquí el informe, no sé si Silvia quisiera ampliar algo antes y si no quedamos atentos a las dudas o cualquier detalle adicional.

Silvia Monge: No don Alan, excelente, muchas gracias, quedamos atentos.

Walther Herrera: Alan y Silvia, muchas gracias por el informe. Solo quería hacer una acotación sobre este tema. Es que en la Ley General de Telecomunicaciones se establece que por el incumplimiento de las cargas correspondientes, tanto de cánones como del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, que es la contribución especial parafiscal, en atrasos de al menos 3 meses en el pago de los cánones establecidos en la ley, es la consulta, ustedes llevan un expediente donde quede claro las intimaciones que han hecho, las solicitudes de pago, con el fin de que a la hora que se pasa tanto al Ministerio como a la Dirección General de Mercados, pueda servir este expediente para iniciar el proceso jurídico de una de una sola vez.

Silvia Monge: Cada regulado tiene un expediente, donde ahí enviamos la factura, las resoluciones y también si se le hace una intimación de cobro, tiene que ir ahí, porque igual si se fuese a cobro judicial, igual la Unidad Jurídica también nos va a solicitar el expediente, en su caso a Gestión Documental.

Walther Herrera: Muchas gracias, Silvia.

Cinthya Arias: De hecho, en uno de los cuadros sí venía cuántas intimaciones se había hecho, entonces eso sí está debidamente registrado.

Alan Cambroner: Silvia, creo que este acuerdo no amerita firmeza, verdad?

Silvia Monge: No señor”.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01086-SUTEL-DGO-2023, del 09 de febrero del 2023 y la explicación brindada por los señores Cambroner Arce y Monge Quesada, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 019-015-2023

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 01086-SUTEL-DGO-2023, del 09 de febrero del 2023, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe sobre la recaudación del Canon de Regulación, con corte 31 de diciembre del 2022.
2. Remitir a la Dirección General de Mercados el informe 01086-SUTEL-DGO-2023 a que se refiere el numeral anterior el cual contiene la información de los regulados que poseen tres o más facturas pendientes por concepto de canon de regulación (tabla No.2) y operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones que no han presentado la Declaración Jurada *“Reporte Anual de Ingresos Brutos, sujetos al canon de regulación”* del periodo 2021 (tabla No. 3), a fin de que proceda de conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ley General de Telecomunicaciones No 8642, en el cumplimiento de sus competencias, así como proceder de conformidad con el punto 1, inciso u) del artículo 44 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF).
3. Trasladar a la Dirección General de Mercados el informe 01086-SUTEL-DGO-2023, a fin de que proceda de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo 004-064-2017, de la sesión ordinaria 064-2017, celebrada el 06 de setiembre del 2017, adoptado por unanimidad, el cual cita:

“TERCERO: Instruir a la Dirección General de Operaciones como la instancia encargada de realizar el seguimiento del pago del canon de regulación, el canon de reserva del espectro radioeléctrico y la contribución parafiscal de Fonatel y, remitir los reportes de morosidad respectivos a la Dirección General de Mercados para la valoración de cumplimientos del ordenamiento jurídico y las recomendaciones a este Consejo en lo relativo a valorar el traslado al Poder Ejecutivo de los casos de supuestos de revocación o extinción de títulos de concesión y permisos de espectro radioeléctrico, conforme con los artículos 22 y 25 de la Ley General de Telecomunicaciones.”

NOTIFIQUESE**4.4. Informe de solicitud de jornada ampliada para la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones.**

Se unen a la sesión los funcionarios Norma Cruz Ruiz y Andrés Fernández Cambronero, para el conocimiento del siguiente tema.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones, para atender la solicitud de ampliación de jornada laboral para las funcionarias de la Unidad de Gestión Documental.

Al respecto, se conoce el oficio 01478-SUTEL-DGO-2023, del 21 de febrero del 2023, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo la solicitud de autorización de jornada ampliada para las funcionarias María Teresa Mojica Agüero, María José Ulloa Valerín y Sara Altamirano Bustos, de la Unidad de Gestión Documental

De inmediato el intercambio de impresiones sobre este asunto.

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

"Norma Cruz: Buenos días. Recibimos una solicitud de ampliación de jornada laboral de 40 a 48 horas para 3 funcionarias de la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones. Ellas son María Teresa Mojica Agüero, María José Ulloa Valerín y Sara Altamirano Bustos.

Como en todos los casos, hicimos una revisión de lo que establece el artículo 19 del RAS, en términos de que se pueda aplicar la jornada ampliada para casos especiales y excepcionales, para la atención de tareas imprevistas o especiales y cuando el buen servicio y el interés lo justifique y que esto no constituye un derecho y que fundamentalmente se debe contar con el contenido presupuestario.

Se hizo el análisis legal así como se analizó el criterio de la jefatura inmediata y superior sobre los motivos que justifican esta solicitud, específicamente por la situación causada por la atención de 400 trámites de reclamos de la empresa Go Pass en el mes de diciembre del 2022.

Esto lo amplía doña Tatiana en un correo electrónico, que eso ha generado retraso con respecto a lo que traían por 1800 reclamos que ingresaron de mayo a octubre. Los de octubre los tienen pendientes con aperturas y cargas de firma digital y los de diciembre se tuvieron que trabajar en enero, debido a que pidieron copia de todos los expedientes y además hay una situación especial, que fue la jubilación de la señora Carmen Ulate en el mes de noviembre y además, se tiene en este momento una plaza de Profesional 5 que aún no se ha ocupado en esta unidad, porque está en análisis por parte de la jefatura superior.

Se analizaron los formularios con la justificación correspondiente, se hizo toda la verificación de los requisitos para optar por la jornada ampliada y en este caso en particular se presentan también los horarios que cumplirían cada una de las funcionarias para cumplir con esta jornada ampliada, que sería del 6 de marzo y hasta el 6 de julio del 2023, si el Consejo así resolviera aprobarlo. Está en manos de ustedes decidir sobre esta jornada ampliada de la Unidad de Gestión Documental y se adjuntaron, para todos los efectos, también las resoluciones para cada una de estas funcionarias, en los que se indica fundamentalmente que a la jefatura le corresponderá dar seguimiento y asegurarse del cumplimiento de la jornada ampliada y la presentación del informe final y que no constituye un derecho.

CinthyA Arias: Gracias doña Norma. Yo antes de darle la palabra a los compañeros tengo una consulta. Se indica claramente que se cumple con todos los requisitos en cuanto a la solicitud de la ampliación, es conforme con lo que establece el RIOF y además, se cuenta con una certificación de disponibilidad presupuestaria para cubrir esos. Sería, febrero, marzo, abril, mayo.

Pero usted mencionaba que había una plaza 5 en proceso, tal vez más que refiriéndome a este tema, pero como tiene consecuencia, esa plaza para cuándo se pretendería disponer ya ocupada? Y cuáles son los elementos que están siendo valorados por parte de la Jefatura?

Alan Cambronero: Sí, en mi caso doña Cinthya, es un tema que creo que habíamos conversado anteriormente. Ya tengo el borrador del informe para presentarlo próximamente al Consejo. Es una decisión propia a esta Dirección sobre un eventual movimiento, no quisiera adelantar de qué se trata, lo estaremos presentando próximamente al Consejo para valoración.

CinthyA Arias: De acuerdo. Aclarado el tema, si es una valoración, entonces la propuesta que presentará don Alan próximamente para el uso de este recurso.

Rodolfo González: Una consulta, es que no he logrado llegar a precisar la partida presupuestaria. En el documento de constancia de contenido presupuestario, al inicio se presenta en los distintos rubros de las cuentas relacionadas con salarios.

Al final se hace un apartado para lo que sería básicamente los componentes salariales del área para la cual se está solicitando la ampliación de jornada. Lo que no logro establecer es si realmente existe la partida de ampliación de jornada dentro del presupuesto, el rubro salarial por jornada ampliada o si es que eso lo tienen inmerso dentro del concepto de sueldo por cargos fijos.

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

El concepto de jornada ampliada tiene su propia cuenta, no la veo en esta certificación de contenido presupuestario, entonces no sé hasta dónde lo que se está haciendo aquí es un movimiento, tomando en consideración el presupuesto global de salarios y cargos fijos con todos sus componentes y que de ese global se esté extrayendo y tratando de justificar lo correspondiente a la ampliación de jornada o los recursos presupuestarios para la ampliación de jornada.

En resumen, no encuentro al inicio de los componentes salariales de las respectivas cuentas lo de jornada ampliada. Eso es la constancia. Al final de cuentas, se está aprobando aquí una jornada ampliada, se están aprobando recursos presupuestarios para un fin que presupuestariamente hablando no se logra visualizar que en dicho presupuesto efectivamente existe esa partida individualizada, sino que se está tomando de la generalidad de los conceptos salariales.

Esa es la parte que me genera dudas e igualmente, pues la que ocuparía, porque se estaría aprobando una acción de la que efectivamente, individualizado, no se percibe ese contenido presupuestario. Esa es la duda que se genera en esta situación.

Alan Cambronero: *Aquí estoy precisamente con Andrés, por cualquier ampliación que me pueda ayudar a realizar, que son de Finanzas, que nos ayudan con la certificación, pero en efecto, más bien aclarar primeramente que lo que corresponde a jornadas ampliadas sí corresponde a estas mismas partidas presupuestarias, se encuentra contenida dentro de la partida de Sueldos para cargos fijos y todas las relacionadas y en este documento, en la parte inferior, al final, en la relación de puestos 2023, en el anexo que trae ahí, se indica el monto de la ampliación de la jornada para estos 4 meses.*

Entonces, en cuanto a la consulta de don Rodolfo, se aclara que sí se encuentra contenido dentro de las mismas partidas de sueldos, cargos fijos y todas las relacionadas con salarios. No sé Andrés si quiere hacer alguna ampliación acá?

Andrés Fernández: *Hola, cómo están? Espero que muy bien. Efectivamente, como dice don Alan, presupuestariamente, en el clasificador del gasto del Ministerio de Hacienda, no hay una cuenta que hable de jornada ampliada como tal. Se entiende que la jornada ampliada es un 20% de la jornada ordinaria. Entonces recae en esa misma subpartida de sueldos para cargos fijos.*

Cinthy Arias: *Alguna duda o ampliación don Rodolfo que se requiera?*

Rodolfo González: *No, en realidad yo sigo con mi duda, que igual voy a ir a consultarlo un poco más porque sí necesito validar y verificar; si he visto en algún momento y es lo que estaba tratando de buscar en este momento, pero no encuentro, una partida específica, un código de cuenta específica para la jornadas ampliadas.*

Entonces, si la posición de la Dirección General de Operaciones es que en una norma está implícito así y que es un 20%, yo a título personal voy a revisar en alguna medida donde se encuentra establecido ese 20%. De hecho, los compañeros de la DGO me pueden ayudar, Norma y desde ahí yo ya me daría por satisfecho.

El asunto, plasmado de esta forma, si me genera duda, ese movimiento de esa forma, porque presupuestariamente hablando, cada partida tiene su respectiva cuenta y es un aspecto de control interno y de orden también. Dadas las circunstancias, lo que yo no quisiera es que estemos omitiendo algo en ese sentido.

Yo, a título personal, sí voy a entrar un poquito en la revisión para estar convencido efectivamente de que esa normativa existe.

02 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 015-2023

Cinthya Arias: De acuerdo. Don Alan, este tema usted lo ocupa en firme o podemos dar un espacio para la revisión tal vez de estos elementos, en conjunto con don Rodolfo, para hacer cualquier ajuste a tiempo antes de adoptarlo en firme.

Alan Cambroner: Sí, realmente sí era importante, por avanzar lo antes posible con la jornada ampliada, pero por supuesto quedamos a lo que ustedes consideren, si es necesaria la aclaración, podemos conversar con mucho gusto con don Rodolfo, lo contactamos.

Puede ser que don Rodolfo lo que ha visto, tal vez en algún otro lado, es alguna subpartida a un nivel más abajo de los que nosotros manejamos, que diferencia el tema de la jornada ampliada, pero siempre dentro de las mismas partidas.

Puede ser por ahí, pero con mucho gusto podemos contactar a don Rodolfo y buscamos aclarar la inquietud y como ustedes consideren, digamos que si hay alguna urgencia, pero si ustedes consideran mejor valorar esto, lo dejamos entonces para la próxima semana.

Rodolfo González: Igual doña Cinthya, precisemos la norma en la cual los compañeros de la Dirección General de Operaciones están sustentando la presentación de esa certificación en esas condiciones y perfecto, es un punto solamente de aclarar la norma, o sea cuál es la norma que faculta para ese fin? Y ya con eso quedaríamos contentos todos, me parece y sustentados y documentados y respaldados todos, que es lo que se persigue en este tipo de cosas.

Alan Cambroner: Entonces, si lo aprobaran en firme la próxima semana con esos ajustes y esa revisión que se realizaría, el plazo empezaría a correr no a partir del 6, sino del 13, doña Norma.

Norma Cruz: Correcto.

Cinthya Arias: Ok, de acuerdo, entonces, si les parece a mis compañeros del Consejo procedemos de esa forma, para hacer la revisión respectiva".

La funcionaria Cruz Ruiz hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01478-SUTEL-DGO-2023, del 21 de febrero del 2023 y la explicación brindada por la funcionaria Cruz Ruiz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 020-015-2023

1. Dar por recibido el oficio 01478-SUTEL-DGO-2023, del 21 de febrero del 2023, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo la solicitud de autorización de jornada ampliada para las funcionarias María Teresa Mojica Agüero, María José Ulloa Valerín y Sara Altamirano Bustos, de la Unidad de Gestión Documental.
2. Solicitar a la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Recursos Humanos que, de acuerdo con lo analizado en esta oportunidad, realicen las aclaraciones correspondientes con respecto a la norma en la cual se sustenta la presentación de la certificación presupuestaria

02 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 015-2023**

que faculta la erogación por concepto de ampliación de jornada, realizada por el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno.

3. Continuar analizando en la próxima sesión las solicitudes de jornada ampliada que se conocen en esta ocasión, en espera de la aclaración a que se refiere el numeral anterior.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

A las 12:05 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**CINTHYA ARIAS LEITÓN
PRESIDENTE A. I. DEL CONSEJO**